



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 285 Ejemplares
52 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXIII

Managua, Miércoles 13 de Noviembre de 2019

No. 217

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación Iglesia La Fuente,
Restaurando La Familia".....10049

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdo C. P. A.....10053

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

NTON 11 030 - 18.....10054

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Resoluciones.....10068

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Licitación Pública N° 11-2019.....10069

Licitación Pública N° 12-2019.....10070

Resoluciones Administrativas de Adjudicación.....10071

EMPRESA NICARAGÜENSE DEL PETRÓLEO

Aviso de PAC.....10074

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS

Avisos.....10079

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa N° 124-2019.....10079

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....10082

ESTADOS FINANCIEROS

Partido Conservador (PC).....10083

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios.....10084

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....10092

Aviso Legal de Subasta.....10095

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....10096

10048

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 3031- M. 29852561 - Valor C\$ 1,545.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil ochocientos setenta y seis (6876), del folio número un mil quinientos doce al folio número un mil quinientos veinticuatro (1512-1524), Tomo: I, Libro: DECIMOSEXTO (16°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION IGLESIA LA FUENTE, RESTAURANDO LA FAMILIA”** Conforme autorización de Resolución del veintisiete de Septiembre del año dos mil diecinueve. Dado en la ciudad de Managua, el día doce de Octubre del año dos mil diecinueve. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CUATRO (4), Autenticado por la Licenciada Brenda Elizabeth Pavón Barrantes, el día nueve de septiembre del año dos mil diecinueve (f) Lic. Franya Ya-rue Urey Blandon, Directora Auxiliar.**

CLAUSULA DECIMA TERCERA. APROBACIÓN DE ESTATUTOS: Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los estatutos de la **Asociación Iglesia La Fuente, “Restaurando la Familia”** que se redactan y forman parte integrante de esta escritura, quedan en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACIÓN. Artículo 1.** La asociación se denomina **Asociación Iglesia La Fuente, “Restaurando la Familia”** nombre con el que desarrollará sus proyectos de carácter civil, de orientación religiosa, no partidista, sin fines de lucro. **CAPITULO SEGUNDO. DOMICILIO.- Artículo 2.-** La Asociación **Iglesia La Fuente, “Restaurando la Familia”**, tendrá su domicilio en el Municipio de Matagalpa del Departamento de Matagalpa con facultad de establecer congregaciones, Iglesias Filiales, Oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. **CAPITULO TERCERO. DURACIÓN. Artículo 3.-** La Asociación **Iglesia La Fuente, “Restaurando la Familia”**, tendrá una duración Indefinida y estará regulada por lo establecido en las leyes, de la Materia, en sus Estatutos, Reglamento Interno, resoluciones y en las regulaciones que emita su órgano regulador. **CAPITULO CUARTO. (NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS). Artículo 4. Naturaleza.** La Asociación **Iglesia La Fuente, “Restaurando la Familia”**, es de naturaleza religiosa, de orientación espiritual, no Partidista, sin fines de lucro. **Artículo 5. Fines.** El fin primordial de la asociación es predicar y difundir la Palabra de Dios, a fin de que la humanidad pueda ser salva, así como mantener unida las familias y restaurar las que están desintegradas. **Artículo 6. Objetivos.** Para el logro de sus fines, la asociación se propone los siguientes objetivos : 1) Establecer congregaciones, construir iglesias y campos para la

adoración de nuestro Padre Celestial. 2) Celebrar cultos para adorar a Nuestro Dios de manera pública y privada; 3) Predicar y difundir el santo evangelio de nuestro Señor Jesucristo, a como se proclama en la Santa Palabra de Dios, “la Biblia” y de esta forma fortalecer los valores morales y espirituales de las personas, desarrollando actitudes y comportamientos de solidaridad, respeto mutuo que contribuyan a mejorar las relaciones entre los miembros de la familia, basados en una conducta de amor y bien para sí y el de sus semejantes; 4) Promover la fe Cristiana, 5) Establecer programas, realizar charlas, conferencias y todo tipo de eventos para mantener unidos a los miembros de las familias y restaurar a las familias que están desintegradas y de esa manera crear dentro de cada hogar un ambiente de paz y armonía; 6) Establecer el trabajo misionero dentro y fuera del país, así como la Alianza con otras misiones evangélicas tanto nacionales como extranjeras de amplia proyección social; 7) Formar lazos de cooperación y hermanamiento con organismos homólogos nacionales e internacionales para la consecución de los fines con la que se crea la asociación; 8) Difundir el Santo Evangelio de Nuestro Señor utilizando diferentes mecanismos tales como la Palabra hablada, escrita en volantes o por medio de los diferentes medios escritos, programas radiales, televisivos, anuncios, perifoneo, Internet, de cualquier dispositivo electrónico, Películas, Cursos por Correspondencia y conferencias, seminarios, entre otros. 9) Establecer y dar continuidad a comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono; 10) Establecer proyectos de visitación en hospitales, clínicas médicas, centros de salud mental y cualquier lugar que se provea atención medica con la finalidad de llevar la palabra de Dios a las personas que estén siendo atendidas o estén hospitalizadas en esos lugares. 11) Establecer centros de retiros espirituales, escuelas bíblicas dominicales; Institutos Bíblicos; bibliotecas y librerías cristianas equipándolas de materiales de estudio para la divulgación de la palabra de Dios en todas las modalidades, ya sea para la formación de líderes, maestros, pastores, miembros entre otros; 12) Desarrollar todo tipo de proyectos, programas y actividades e. infraestructura para beneficiar a la niñez, adolescencia, jóvenes y. adultos nicaragüense en el área educativa, cultural, social, espiritual . promoviéndoles principalmente una cultura de paz y amor como lo establece la Palabra de Dios y las leyes que rigen la materia; 13) En coordinación con las autoridades competentes, desarrollar proyectos de alfabetización a personas que no saben leer y escribir ; 14) Gestionar brigadas médicas tanto nacionales como internacionales para que brinden atención médica general y especializada y proporcionen medicina a personas necesitadas de este tipo de atención; 15) Establecer centros de enseñanza en las modalidades de primaria, secundaria y vocacional, todo con la debida autorización de las autoridades competentes y cumpliendo con las normativas que emitan; 16) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales e iglesias con mayores dificultades económicas ya sea con ropa, calzado, víveres, medicamentos, entre otros. 17) Apoyar los ancianos de manera económica y espiritualmente ya sea en los centros donde se encuentren o de manera individual. 19) Gestionar, canalizar y ejecutar proyectos de apadrinamiento para

personas con dificultades económicas, de salud o con alguna condición especial. 18) En coordinación con las autoridades competentes, establecer centros de estudios de aprendizaje para el desarrollo de diversas enseñanzas, estudios técnicos, de idiomas, manualidades, carpintería, ebanistería, sastrería, belleza, cocina, y cualquier otra modalidad. 19) Apoyar espiritualmente y económicamente a personas que padecen de enfermedades terminales; 20) Crear casas de albergues maternas para mujeres del área rural; 21) Establecer centros de albergue para misioneros cristianos que vengan o estén en nuestro país desarrollando la obra del Señor; 22) Gestionar y canalizar proyectos de instalación de clínicas de atención médica para beneficiar especialmente a personas de escasos recursos económicos; 23) Desarrollar proyectos de reforestación, limpieza de la ciudad en el área urbana como rural para que cada día tengamos una Nicaragua más linda; 24) Gestionar ayuda económica y de cualquier tipo para beneficiar a personas de escasos recursos cuando no tengan los medios necesarios para enterrar a sus deudos. 25) Desarrollar proyectos de construcción de casas a pastores a la hora de jubilación. 26) Impulsar proyectos de ayuda y solidaridad con personas que estén sufriendo embates de la naturaleza como huracanes, terremotos, maremotos, tornados, incendios, entre otros. 27) Organizar y dirigir eventos públicos de carácter cristianos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, predicadores, evangelistas tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional; 28) Desarrollar programas de becas escolares, técnicas y universitarias con la finalidad de promover el desarrollo técnico y profesional de los nicaragüenses. 29) Crear centros de atención para niños con capacidades diferentes; 30) Capacitar de manera espiritual y legal a los pastores y líderes cristianos que trabajan con adultos, niños, adolescentes, jóvenes y mujeres para que desde la iglesia puedan brindar el mensaje de amor de Dios para con las familias y a la vez prevenir, detectar y ayudar para que dentro de los miembros de las familias nicaragüenses se erradique el maltrato tanto físico como psicológicos promoviendo cultura de paz dentro de las familias.

CAPITULO QUINTO.- DE LOS MIEMBROS. Artículo 7.- Clases de Miembros. - La asociación tendrá miembros asociados constitutivos, miembros activos, y miembros Honorarios.- **Artículo 8. Miembros asociados constitutivos.** Serán miembros asociados constitutivos los siete miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la asociación- **Artículo 9. Miembros Activos :** Son miembros activos de la asociación: a) Los líderes en funciones de la oficialidad que constituyen la Iglesia La Fuente, Restaurando la familia; b) Los campos e Iglesias que nacieron y las que nazcan de la Iglesia La Fuente, Restaurando la Familia, los que serán representadas en las Sesión Ordinaria o Extraordinaria de la asociación por su Pastor y un líder de cada campo o Iglesia; c) Las iglesias que no habiendo nacido de la Iglesia la Fuente, Restaurando la familia, pero que tengan la misma doctrina y deseen afiliarse y aceptar la doctrina, estatutos, reglamentos, resoluciones, de la asociación para poder gozar de todos los derechos y obligaciones de los miembros, las que serán representadas en las asambleas generales tanto ordinarias como extraordinarias por su Pastor, podrán optar a cargos

dentro de la junta directiva cuando hayan cumplido cuatro años de haberse afiliado a la asociación. **Artículo 10. Miembros Honorarios.-** Son personas honorables que comparten los objetivos de la asociación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos, reciben un Certificado de Participación y están registradas en el Libro de Miembros. Sus contribuciones pueden ser de carácter personal, económico o en bienes. Pueden participar en las reuniones de asamblea general con voz pero sin derecho a voto, no podrán desempeñar cargos dentro de la junta directiva.- **Artículo 11. Requisitos de Ingresos de los miembros.-** 1.- Estar de acuerdo con los fines y Objetivos de la asociación, 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva exponiendo el deseo de ser miembro e indicando que cumple con los requisitos de ingreso. 4.- Tener buen testimonio como ciudadano y como cristiano. 5.- Ser aceptado por la Junta Directiva en pleno y aprobado por la Asamblea General de la asociación - 6. En caso de las iglesias y campos nacidos de la Fuente, Restaurando la familia, las que nazcan con posterioridad a la firma de los presentes estatutos y reglamentos internos y las iglesias que posteriormente se afilien, sus representantes ante la asamblea general de la asociación deben tener las siguientes calidades: a) Ser Pastor. c) En caso de las iglesias que no siendo nacidas de la Fuente, Restaurando la familia, pero practican la misma doctrina soliciten su afiliación, el Pastor que la represente debe ser debidamente ordenado y presentar junto con la solicitud sus credenciales correspondientes. El Reglamento Interno de la asociación establecerá el procedimiento para el ingreso de los miembros en todas las modalidades. **Artículo 12.- Pérdida de la Membresía.** La calidad de miembro de la asociación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por Renuncia ya sea expresa (por escrito o verbal en reunión de junta directiva o de asamblea general) o tácita (retiro voluntario sin previa notificación por un periodo de tres meses de la iglesia).- 2) Por muerte.- 3) Por actuar en contra los objetivos, Fines, Estatutos y Reglamentos Internos y resoluciones que emita la asociación. 4) Por Incapacidad civil debidamente decretada o demostrada. 5) Por mal testimonio ya sea en su domicilio o en su iglesia. 6).- Por pérdida de membresía en la iglesia.- 7) Por cesar de funciones como líder de la oficialidad en la Iglesia; 8) Por decisión de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva aprobada por la Asamblea General. 9) En el caso que los representantes de los campos o iglesias nacidas de la asociación, las que nazcan y las que se afilien con posterioridad, se encuentren dentro de las causales establecidas en este artículos, la Junta Directiva procederá a analizar el caso de manera inmediata, reuniéndose con los miembros de los campos e iglesias y procederá a sustituir al o los representantes. El Procedimiento para pérdida de membresía se establecerá en el Reglamento Interno de la asociación. **Artículo 13. Pérdida de la Membresía de miembros de la Junta Directiva.** Cuando alguno de los miembros de la Junta Directiva pierda su membresía por cualquiera de las causas establecidas en los incisos anteriores, la vacante será asumida por el miembro activo que decida la Asamblea General en sesión extraordinaria convocada para tal fin. En cualquiera de los casos la Junta Directiva se reunirá de manera extraordinaria para conocer el caso y emitir su

resolución y presentarla a la asamblea general para su aprobación o rechazo. El Procedimiento se establecerá en el Reglamento Interno de la asociación. **CAPITULO SEXTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA LA FUENTE, "RESTAURANDO LA FAMILIA".** **Artículo 14. Derechos.** Los miembros de la asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación; 3) A elegir a los miembros e la Junta Directiva de la asociación que cumplan los requisitos establecidos en los Presentes estatutos y reglamentos internos de la asociación; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos; 5) Retirarse voluntariamente de la asociación cumpliendo con las disposiciones establecidas en los presentes estatutos y reglamentos internos de la asociación. **Artículo 15. Son obligaciones de los miembros las siguientes:** 1.- Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen.- 2) Participar en todas las actividades que realice la asociación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la asociación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad los cargos y funciones asignadas. 5) Cumplir con los Estatutos, los Reglamentos Internos y resoluciones de la asociación y todas las normas que emitan el órgano regulador. **Artículo 16.** Sobre los bienes de campos e iglesias. Los bienes que adquieran los campos e iglesias afiliadas, son parte del patrimonio de la asociación, si desean desafiliarse pueden solicitarlo a la asociación para que proceda conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno, pero en todo caso los bienes continuaran siendo parte del patrimonio de la asociación cuando los mismos hayan sido adquiridos con fondos de la asociación. **Artículo 17.** De la Desafiliación de Iglesias. Cuando algún campo e iglesia nacida de la asociación o afiliada desee desafiliarse, remitirá su solicitud a la Junta Directiva exponiendo los motivos, este órgano analizara la solicitud y convocara a la asamblea general para su aprobación. **Artículo 18.** Aceptación de desafiliación. Si se acepta la desafiliación y el campo o iglesia solicitante adquirió bienes tanto muebles como inmuebles con fondos de la asociación, la desafiliación será aceptada pero la infraestructura y todo lo que hayan adquirido le continuará perteneciendo a la asociación a menos que esta decida donárselos. Si los bienes que adquirieron fue con fondos propios debidamente demostrado pero que están a nombre de la asociación, la asamblea general deberá analizar la situación y aceptar su desafiliación y traspaso de los bienes que el campo o la iglesia hayan adquirido hasta el momento de la solicitud de desafiliación, siempre y cuando el traspaso se realice a favor de una persona jurídica que hayan creado. Nunca se pueden transferir bienes a favor de un pastor o particular o persona jurídica con fines diferentes a los religiosos. En todos los casos, para este trámite se cumplirá con lo establecido en el Reglamento Interno de la asociación y en el Reglamento Eclesial. **CAPITULO SEPTIMO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA LA FUENTE, "RESTAURANDO LA FAMILIA".** **Artículo 19.** La asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes órganos: 1) La

Asamblea General. 2) Junta Directiva. **Artículo 20.** Integración de la Asamblea General.- La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: a).- Por los miembros asociados constitutivos de la asociación; b).- Por todos los miembros activos debidamente registrados en el libro de Miembros de la asociación, y que tengan derecho a voz y voto. **Artículo 21.-** La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la asociación y sesionará ordinariamente dos veces cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva o un tercio de sus miembros activos. **Artículo 22.** El quórum de las sesiones de la asamblea general se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice -Presidente. **Artículo 23.** La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del plan de trabajo anual; b) Aprobación del informe de actividades anuales; c) Aprobación del informe financiero Anual de la asociación, d) Reformar los presentes Estatutos; e) Presentación de los planes económicos y de trabajo anual de la asociación, f) Elegir a los miembros de la Junta Directiva de la asociación; g) Aprobar el Reglamento Interno de la asociación, y Reglamento Eclesial que rigen el funcionamiento de las iglesias y campos. g) Decidir sobre la expulsión y retiro de membresía de los miembros activos, en cualquiera de las categorías existentes. h) Autorizar la desafiliación de los campos e iglesias miembros de la asociación, i) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. j) Otorgar y denegar membresía. **Artículo 24.** La convocatoria a la Sesión ordinaria se realizará con cinco días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio y puede realizarse vía telefónica, por escrito, o a través de cualquier medio de comunicación. **Artículo 25.** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación y su convocatoria se podrá realizar a través de cualquier medio de comunicación. **Artículo 26.** La Asamblea General tomará sus resoluciones con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros activos con derecho a vos y voto de. la asociación, las votaciones pueden ser públicas o secretas, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 27.** La deliberación, resolución, y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **Artículo 28: De la Junta Directiva.** Es el Órgano Ejecutivo de la asociación, estará integrada por siete miembros de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2- Un Vicepresidentes; 3-Un Secretario; 4.-Un Tesorero; 5.- Un Fiscal y 6.- Dos Vocales, los que se elegirán entre los miembros de la asamblea general de la asociación, tengan cuatro o más años de ser miembros activos de la asociación y ejercerán el cargo por un periodo de cuatro años a partir de su elección y podrán ser reelectos para otros periodos. **Artículo 29.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada noventa días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten.- Las convocatorias serán realizadas utilizando cualquier medio de comunicación (teléfono, correo, fax, por escrito). **Artículo 30.** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será de cinco miembros que la integran. **Artículo 31.** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la asociación, 2) Cumplir con

los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y reglamento interno de la asociación y demás normas emitidas por la asociación, y por el órgano regulador de este tipo de organizaciones. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos y reglamento interno y presentar la resolución para ser ratificada o denegada por la asamblea general de la asociación; 5) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual de la asociación y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger el patrimonio de la asociación, 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar propuesta del Reglamento de la asociación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos Miembros. 11) Recibir las cuotas de aportación ordinarias y Extraordinaria a los asociados de la asociación, establecidos en Estos estatutos. 12) Presentar el informe anual en la asamblea General.- 13) Presentar a la asamblea general el proyecto de actividades anuales de la asociación para su aprobación. **Artículo 32. El Presidente de la Junta Directiva** lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la asociación. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva,. 6) Firmar los cheques con el Tesorero. 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales, así como ser firma libradora junto con el Tesorero de dichas cuentas, de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria que tenga que ver con el funcionamiento de la asociación. **Artículo 33. El Presidente de la Junta Directiva de la asociación** solo podrá enajenar, hipotecar, preñar o presentar como garantía ante cualquier institución bancaria o financiera los bienes de la asociación con la autorización de los miembros de la asamblea general reunidos para tal efecto ya sea de manera ordinaria o extraordinaria atendiendo el quorum legal. **Artículo 34. Son funciones de Vicepresidente de la Junta Directiva de la asociación :** 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal; 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por la Junta Directiva de la asociación, 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la asociación; 4) Colaborar con el trabajo administrativo de la Asociación. 6) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva **Artículo 35. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva de la asociación** las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de la sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la asociación, así como los documentos legales y administrativos de la asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva. 5) Asumir cualquier tarea y responsabilidad delegada por Junta directiva y por la Asamblea General de

la asociación. **Artículo 36. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva de la asociación** las siguientes: 1) Llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la asociación, así como ser firma libradora en cuentas que abra la asociación, 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y Asamblea General el Balance Financiero anual, 5) Recibir junto con el secretario los informes económicos que cada pastor e Iglesias local reporten, haciendo el depósito correspondiente en las cuentas de la asociación.

Artículo 37. Son funciones del Fiscal de la Junta Directiva de la asociación. - a) Fiscalizar el trabajo tanto administrativo como eclesial de la asociación, pudiendo solicitar la revisión de los libros contables y pedir informe de cualquier proyecto que esté desarrollando la asociación. b) Sugerir a la Junta directiva medidas disciplinarias o de cualquier índole para el mejor funcionamiento de la asociación. c) Estar al tanto y colaborar con los proyectos que desarrolle la asociación para la bienandanza de la misma. d) Sugerir proyectos para que sean desarrollados por la asociación. **Artículo 38.- Funciones de los vocales de la Junta Directiva l de la asociación. -** En el orden de su elección : 1) Sustituir a cualquier de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva de la asociación y 3) Representar a la asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue.- **Artículo 39.-**En el caso de la afiliación de alguna organización o iglesia se realizara conforme el procedimiento establecidos en los Estatutos, Reglamento Interno y Normativas internas de la asociación.

CAPITULO OCTAVO.- (PATRIMONIO): Artículo 40. El patrimonio inicial de la asociación se formará con un fondo de VEINTE MIL CORDOBAS NETOS (C\$20,000.00), aportado por todos los miembros de la asociación. También constituye el patrimonio de la asociación: a) El aporte de los miembros de la asociación posterior a su constitución y legalización el cual lo definirá la asamblea general a propuesta de la junta directiva; b) Por las donaciones que la asociación reciba a través de cualquier medio legal. c) Por los bienes que la asociación adquiera por cualquier medio legal. d) Por la herencia y legados que las asociaciones reciban. e) Por las gestiones que realice ante los organismos e instituciones nacionales e internacionales. **CAPITULO NOVENO. LIBROS DE LA ASOCIACION. Artículo 41.** La asociación una vez obtenida la personalidad jurídica llevará los siguientes libros: a) Un libro de Actas de las Reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Un Libro de Membresía; c) Dos Libros de Contabilidad. **CAPITULO DECIMO.- SOLUCION DE CONFLICTOS. Artículo 42.-**Cualquier conflicto o desavenencias que surja dentro del seno de la asociación y referidos al funcionamiento de la misma, será resuelto por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación conforme lo establecido en la Ley 147, Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro. **CAPITULO DECIMO PRIMERO. REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN IGLESIA LA FUENTE, "RESTAURANDO LA FAMILIA". - Artículo 43.** Los presentes estatutos se reformarán solamente a propuesta de la Junta Directiva o de las tres cuartas partes de los

miembros de la asamblea general de la asociación, y la resolución de reforma será aprobada con el voto favorable de las tres cuartas partes de los miembros de Asamblea General convocada para tal fin. **CAPITULO DECIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 44.** Son causas de disolución de la asociación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. **Artículo 45.** En caso de acordarse la disolución de la asociación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros Activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución religiosa o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión Liquidadora. - **CAPITULO DECIMO TERCERO.-DISPOSICIONES FINALES.- Artículo. 46.** La presente Constitución de esta organización sin fines de lucro tiene sus efectos a partir de la firma de la presente escritura pública, quedando todos los miembros obligados al cumplimiento de lo aquí establecido. **Artículo 47.** En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, cerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto, el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo, la Notaria, que doy fe de todo lo relacionado. (f)Ilegible. Raúl Antonio Castro Chavarría.- (f)Ilegible. Alejandro Humberto Zelaya González.- (f) Ilegible. Carolina Cruz Chirino.- (f) Ilegible. Jaime Salvador Aguirre Cardoza.- (f) Ilegible. Olivia del Carmen Castillo.- (f) Ilegible.- (f) Juan Raúl Soza.- (f) Ilegible. Maxwell Giovanni García Casco.- (f) Ilegible.- Rufino Gutiérrez. Notario Público.- PASÓ ANTE MÍ DEL FRENTE DEL FOLIO SEIS AL FRENTE DEL FOLIO TRECE Y QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE RAÚL ANTONIO CASTRO CHAVARRÍA, Y OTROS, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SIETE HOJAS UTILES DE PAPEL DE LEY DE PROTOCOLO SERIE "H" NUMERO 0556107, 0151409, 0287114, 0556105 Y DE PAPEL TESTIMONIO SERIE "P" 6564071; 6564072; 6564073; 6564074; 6564075; 6564076; 6564077, LAS QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MATAGALPA A LAS SIETE DE LA NOCHE DEL DIECISEIS DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE. (f) **LIC. RUFINO GUTIERREZ ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2957 – M. 29473038 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A. No. 198-2019
EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis del julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado **ÁLVARO JOSÉ ALCOCER REYES**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-141281-0014B**, presentó solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, (ULAM) a los quince días del mes de noviembre de año dos mil dieciocho, registrado bajo la No. **7011; Acta No. 38, Tomo No. XV**, del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad; ejemplar de **La Gaceta No. 241**, del doce de diciembre del año dos mil dieciocho, en el que publicó Certificación de Título; Garantía de Contador Público No. **GDC-801778** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil diecinueve y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los quince días del mes de octubre del dos mil diecinueve.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **4639** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **ÁLVARO JOSÉ ALCOCER REYES**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintidós de octubre del año dos mil diecinueve y finalizará el veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro.

SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.
TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.
CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 2937 M. 29121295/26804266 - Valor C\$ 1,900.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van de la ciento cincuenta y ocho a la ciento sesenta, se encuentra el Acta No. 001-2019 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC)”, la que en sus partes conducentes, expone: *En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día martes dos de abril del dos mil diecinueve, reunidos en la sala de conferencias del Despacho del Ministro de Fomento, Industria y Comercio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presentes los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC): Orlando Solórzano Delgado, Ministro del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), y Presidente de la CNNC; Julio Solís Sánchez, en representación del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA); Oscar Escobar, en representación del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); David Fariñas en representación del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Martha Rosales en representación del Ministerio de Salud (MINSAL); Cesar Lacayo y Wilmer Juárez en representación del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA); Martín García y José León Argüello, en representación del Ministerio del Trabajo (MITRAB); Benito Uriarte, en representación de Liga Defensa de los Consumidores de Nicaragua (LIDECONIC); Francisco Vargas en representación del Sector Agropecuario. Así mismo participan en esta sesión Noemí Solano Lacayo en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC, Freddy Rivera y Lee Hurtado, invitados del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria; Denis Saavedra, Erwin Ramírez, Angélica Gutiérrez, Cairo Flores, Silfida Miranda, Karla Brenes, Miriam Canda, Hilma Godoy e Ingrid Matuz, del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), La Ing. Noemí Solano, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de esta Comisión da lectura a la AGENDA DE LA REUNIÓN. (...) II. Presentación y aprobación de Normas Técnicas Nicaragüense (NTN y NTON). Se presentan para aprobación de la CNNC un total de 18 normas técnicas nicaragüenses, de las cuales catorce (14) son voluntarias*

y cuatro (4) obligatorias, las que fueron aprobadas por unanimidad. Norma Obligatoria Aprobada: 3) NTON 11 030 – 18 Producción Aviar. Medidas Sanitarias. Inspección y Autorización de Establecimientos Avícolas; (...). No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión y después de leída la presente acta, se aprueba, ratifica y firman el día dos de abril del año dos mil diecinueve. (f) Orlando Solórzano (Legible) – Ministro MIFIC, Presidente de la CNNC (f) Noemí Solano Lacayo (Legible), Secretaria Ejecutiva CNNC. A solicitud del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), en una hoja de papel común tamaño carta, se extiende esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firma, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve. (f) Noemí Solano Lacayo, Secretaria Ejecutiva, Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad.

**PRODUCCIÓN AVIAR. MEDIDAS
SANITARIAS. INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS.**

NTON 11 030 – 18

**NORMA TECNICA OBLIGATORIA
NICARAGÜENSE**

INFORME

El Comité Técnico a cargo de la revisión de la Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense denominada: NTON 11 030 – 18 Producción aviar. Medidas sanitarias. Inspección y autorización de establecimientos avícolas, estuvo integrado por representantes de las siguientes instituciones:

ANAPA	Donald Tuckler
ANAPA	Maxwell Reyna
CARGILL	Gregorio Martínez
APEMEPAN	Alvaro Báez
MONISA	Rosmary Carballo
INDUSTRIA SAN FRANCISCO	José Luis Pérez
AVICOLA LA BARRANCA	Francisco Conde
AVICOLA ESTRELLA	Ernesto Castillo
CANAVEM	Alfonso Valerio
AYOSA	Mario González
UNAPA	Fabio Pravia
AVICASA	Danilo Martínez
IPSA	Martha Rodríguez
MIFIC	Karla Brenes Sirias

Esta norma fue aprobada por el Comité Técnico en su última sesión de trabajo el día 04 de septiembre del 2018.

1. OBJETO

Establecer y regular el proceso de inspección y aprobación de establecimientos avícolas con el propósito de armonizar los procedimientos, actividades, criterios, mecanismos y técnicas operativas en el desarrollo del Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de las Enfermedades Aviares.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Aplica al proceso de inspección que deben cumplir todos los establecimientos avícolas que se dediquen a la crianza y producción de aves de corral.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes documentos referenciados son indispensables para la aplicación de este documento.

NTON 11 029 – 17 Regulación de la Actividad Avícola, en su versión vigente.

Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de Enfermedades Aviarias del IPSA.

Código Sanitario para los Animales Terrestres (OIE).

Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios.

Directriz técnica regional del OIRSA para regular el proceso de inspección y certificación de establecimientos avícolas en su versión vigente.

4. DEFINICIONES

Para los propósitos de este documento, aplican las siguientes definiciones y términos:

4.1. Agua potable. Es aquella que satisfaciendo las especificaciones de calidad, no causa efectos nocivos al ser humano.

4.2. Agua residual. Son aquellos desechos que resultan de la utilización de agua en actividades domésticas, comerciales, industriales, agrícolas y pecuarias y en general de cualquier uso, o la mezcla de ellos, asimismo, las que se alteran o modifican su calidad, presentando características físicas, químicas o biológicas que afecten o puedan afectar los cuerpos receptores en donde se vierten.

[FUENTE: Ley N0 620 Ley General de Aguas Nacionales y su Reglamento].

4.3. Autoridad Nacional Competente (ANC). Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA).

4.4. Aves de corral. Todas las aves domésticas que se utilizan para la producción de carne y huevos destinados al consumo humano, la producción de otros productos comerciales, la producción de aves de caza o la reproducción de todas estas categorías de aves.

[FUENTE: NTON 11 029 – 17 Regulación de la Actividad Avícola MOD].

4.5. Composta o compostaje. Mezcla que generalmente contiene materia orgánica en proceso de descomposición como cadáveres, heces y paja, entre otros y es empleada para fertilizar y acondicionar la tierra.

[FUENTE: NTON 11032 – 15 Primera Revisión Prevención y Control de la Enfermedad de Tifosis/Pullorosis].

4.6. Constancia de Inscripción al Programa Avícola. Documento oficial que el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), a través de la Dirección de Salud Animal (DISAAN), otorga a los establecimientos avícolas que se encuentran bajo vigilancia epidemiológica en el Programa de Prevención Control y Erradicación de las Enfermedades Aviarias.

[FUENTE: NTON 11 032 – 15 Primera Revisión Prevención y Control de la Enfermedad de Tifosis/Pullorosis: MOD].

4.7. Diagnóstico. Estudio basado en el análisis del conjunto de signos clínicos observados en los animales, así como la realización de pruebas serológicas, de aislamiento viral y caracterización de la cepa, que permite descartar o confirmar la sospecha de enfermedad.

4.8. Establecimiento avícola. Para efecto de esta norma se entenderán como establecimientos avícolas las granjas e incubadoras.

4.9. Fosa. Lugar donde se depositan las aves muertas o sus restos, para su descomposición.

4.10. Gallinaza. Excremento de aves de reproducción y postura mezclado con desperdicio de alimento, plumas y materiales usados como cama

4.11. Granja avícola. Establecimiento debidamente delimitado y ubicada donde se manejan aves con fines productivos; para fines de esta directriz se consideran aquellas cuya función zootécnica sea la postura, engorda, crianza, ornato, combate, mayor de 500 aves o lo que determine el Programa.

4.12. Incubadora. Establecimiento destinado para la incubación de huevos fértiles para la producción de pollitos y pollitas.

[FUENTE: NTON 11 029 – 17 Regulación de la Actividad Avícola].

4.13. Medidas de bioseguridad. Medidas zoonosológicas, orientadas a disminuir el riesgo de introducción y/o de transmisión de las enfermedades aviarias en los establecimientos avícolas.

[FUENTE: NTON 11 032 – 15 Primera Revisión. Prevención y Control de la Enfermedad de Tifosis/Pullorosis: MOD].

4.14. Módulo sanitario. Infraestructura con área limpia y sucia separada, dotado de tapetes sanitarios o pediluvios, vestidores, duchas, aspersores donde los trabajadores y visitantes deben cambiar su vestimenta de calle, tomar una ducha usando jabón y luego colocarse vestimenta limpia propia del interior del establecimiento avícola.

4.15. OIE. Organización Mundial de Sanidad Animal.

4.16. Programa de Prevención, Control y Erradicación de Enfermedades Aviarias. Es el Programa Oficial implementado por el Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA), y que contiene, entre otras disposiciones, la prevención y el control de Enfermedades Aviarias.

[FUENTE: NTON 11 032 15 Prevención y control de enfermedad de Tifosispulorosis. Primera Revisión].

4.17. Pollinaza. Excretas de las aves solas o mezcladas con alimento y otros subproductos avícolas, acumuladas durante la etapa de producción.

4.18. Prevención. Conjunto de medidas zoonosanitarias, basadas en estudios epidemiológicos que tengan por objeto evitar la introducción y establecimiento de enfermedades aviarias.

4.19. Propietario. Persona natural o jurídica responsable de la actividad productiva avícola.

4.20. Vacío sanitario. Periodo cuando los galpones quedan sin población aviar y se hacen tareas higiénicas de lavado y desinfección.

[FUENTE: OIE - Código Sanitario para los Animales Terrestres - 2017].

4.21. Médico Veterinario oficial. Designación de un médico veterinario en servicio oficial o autorizado, habilitado por la ANC para realizar tareas oficiales relacionadas con el programa de prevención, control y erradicación de las enfermedades aviarias.

5. DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS AVÍCOLAS.

5.1. Los establecimientos avícolas del país, deben de estar registrados ante el Programa Nacional de Sanidad Avícola (progenitoras, reproductoras, postura y engorde), incubadoras, plantas de alimentos concentrados para aves, granjas de aves combate y ornato cuando sea para fines comerciales.

5.1.1. La ANC llevará a cabo el seguimiento de las actividades operativas del establecimiento, las que deberán estar debidamente soportadas a través de registros. La ANC de acuerdo a sus procedimientos, establecerá vigilancia a través de los inspectores oficiales.

5.1.2. Todo establecimiento avícola debe cumplir con lo estipulado en la NTON Regulación de la actividad avícola en lo referente a las distancias de ubicación con respecto a otros establecimientos avícolas y asentamientos urbanos.

5.2. La ANC debe contar con la información actualizada de: registro, ubicación, medidas de bioseguridad y muestreos estadísticos para cumplir con el Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de Enfermedades Aviarias.

5.3. La ANC debe contar con sistemas de Vigilancia Epidemiológica y métodos de diagnóstico específicos establecidos en el Código Sanitario y Manual de Pruebas de Diagnóstico y de las Vacunas para los Animales Terrestres de la OIE.

5.4. El cuerpo de inspectores del Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de las Enfermedades Aviarias deben ser médicos veterinarios titulados.

6. ESPECIFICACIONES.

Bases del Proceso de Inspección. Este se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la presente norma la cual tomó como referencia la Directriz Técnica Regional del OIRSA y lo establecido en el artículo 12 referente al procedimiento de control, inspección, aprobación y certificación del Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios.

7. SANCIONES

De acuerdo a lo establecido en la Ley 291, Ley de Salud Animal y Sanidad Vegetal y su Reglamento publicadas en la Gaceta N° 136 del 22 de julio de 1998.

8. OBSERVANCIA

Estará a cargo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) creado mediante la Ley N° 862, publicado en la Gaceta Diario Oficial N°91 del 20 de mayo de 2014.

9. ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Norma Técnica Obligatoria entrará en vigencia seis meses a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

INSTALACIONES			
PUNTUACIÓN 25	SÍ	NO	
Existe un flujo seguro de operación de zona limpia a zona sucia	8	0	
Salas con sistemas de ventilación independientes	3	0	
Se cuenta con área de recepción y desinfección de huevo, cuarto frío, Incubación, nacedoras, lavado y eliminación de desechos	4	0	
Existe comedor para el personal con un flujo seguro	2	0	
Existe bodega para químicos y productos debidamente rotulada	2	0	
Pediluvios sanitarios en la entrada de las salas	2	0	
Lavado y secado de ropa en un área específica de la planta	2	0	
Existe servicio sanitario para personal por área (limpia y sucia)	2	0	
Total			

MANEJO EN GENERAL			
PUNTUACIÓN 7	SÍ	NO	
El huevo proviene de establecimientos aprobados e identificación por lote	2	0	
Registro de incubabilidad, fertilidad y contaminación	2	0	
Uso de embalaje nuevo o plástico (limpio y desinfectado para el transporte de huevo o aves de un día)	2	0	
Existe control de temperatura y humedad en la planta	1	0	
Total			

PERSONAL			
PUNTUACIÓN 11	SÍ	NO	
Plan de Capacitación y registro de participación al personal (bioseguridad)	4	0	
Existe personal específico para cada sección	2	0	
Existe lineamiento de lavado y desinfección de manos del personal	2	0	
Compromiso de los empleados por escrito de no tener aves en su casa donde habita	3	0	
Total			

AGUA			
PUNTUACIÓN 4	SÍ	NO	
La planta incubadora cuenta con agua potable	2	0	
Análisis bacteriológico del agua por laboratorio oficial o designado cada seis meses	2	0	
Total			

CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA			
PUNTUACIÓN 8	SÍ	NO	
Programa de control y registro de la maleza y desechos alrededor de la planta	2	0	

Existen medidas que eviten el ingreso de aves silvestres al interior de la planta de incubación	2	0	
Programa de control de plagas y roedores, mapa de ubicación de trampas	4	0	
Total			

DESINFECCION Y CONTROL MICROBIOLÓGICOS			
PUNTUACIÓN 17			
	SI	NO	
Programa de limpieza, lavado y desinfección en instalaciones, transporte, equipo , caja plásticas y máquinas incubadoras/ nacedoras (Registro de control)	4	0	
El material de revestimiento del piso y paredes permite fácil limpieza y desinfección (sin grietas)	4	0	
Se cuenta con tratamiento de aguas residuales	3	0	
Los desechos sólidos (pollitos y huevos descartados) se colocan en recipientes debidamente tapados y en bolsas plásticas	3	0	
Se realiza desinfección del huevo	3	0	
Total			

SUPERVISIÓN MÉDICA VETERINARIA			
PUNTUACIÓN 6			
	SI	NO	
Médicos Veterinarios responsables de vacunación y desinfección (Registro o Bitácora)	4	0	
Uso de productos veterinarios registrados por la ANC	2	0	
Total			
Puntuación Ideal = 100 puntos	Puntuación Real =	puntos	

COMENTARIOS Y RECOMENDACIONES			

FIRMA	FIRMA
Nombre del encargado de la incubadora	Nombre del inspector sector oficial
FIRMA	FIRMA
Nombre del veterinario de la empresa	Nombre del inspector sector oficial

FORMATO PARA LA EVALUACION DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

PARA INSPECCIÓN A GRANJAS DE POLLO DE ENGORDE

Fecha de la Inspección: / /

I. UBICACIÓN E IDENTIFICACION DE LA GRANJA

Departamento:	Código de la granja:
Municipio:	Dirección:
Comarca:	
Poblado:	Nombre de la granja:
Longitud:	Empresa:
Latitud:	Propietario:
	Teléfono:

II. INFORMACION PRODUCTIVA DE LA GRANJA

Capacidad de la granja:
Capacidad utilizada de la granja:
Número de módulos de la granja:
Número de galeras:
Edad de las aves:

III. REQUISITOS DE OPERACIÓN EN GRANJA

Inscripción al Programa Nacional de Prevención, Control y Erradicación de las Enfermedades Aviarias (identificada y bajo vigilancia) Sí _____ No _____			
Registros actualizados de 1 año Si _____ No _____			
Registro de visitas oficiales de bioseguridad semestralmente Sí _____ No _____			
Resultados oficiales no reactivos (un muestreo cada 4 meses) para las siguientes enfermedades:			
Período de muestreo	Enfermedad de Newcastle	Influenza aviar	Observaciones
I cuatrimestre			
II cuatrimestre			
III cuatrimestre			
Control (IA, ENC y LTI) de aves de traspatio de la periferia Sí _____ No _____ (mínimo una vez al año)			

Nota. En el caso de ENC los resultados deben ser de acuerdo al Programa de Vacunación de la granja.

IV. INGRESO A LA GRANJA

Puntuación 21	Si	No	Observaciones
Registro de visitas	2		
Existencia de cerca perimetral de la granja que impida el ingreso de animales domésticos	6		
Acceso controlado de personas y vehículos	3		
Desinfección de artículos personales indispensables	2		
Desinfección de vehículos a la entrada y salida	2		
Baños o instalaciones sanitarias funcionales y limpios al ingreso de granja con tapetes sanitarios	2		
Es obligatorio bañarse, usar ropa y botas exclusivas de granja para el ingreso	2		
Lavado de ropa dentro del perímetro de la granja	2		
Total			

V. MANEJO EN GENERAL

Puntuación 11	Si	No	Observaciones
Manual de procedimientos de manejo y sanidad funcionando en granja	2		
Se maneja una sola especie	2		
Se utiliza el sistema todo dentro - todo fuera en galera	3		
Programa y registro de vacunación	2		
Registro de mortalidad	2		
Total			

VI. PERSONAL

Puntuación 9	Si	No	Observaciones
Plan de Capacitación y registro de participación al personal en temas de bioseguridad	2		
El personal vive dentro del perímetro de la granja	0	2	
Movimiento del personal a otras granjas	0	3	
Compromiso de los empleados por escrito de no tener aves en la casa donde habita	2		
Total			

VII. AGUA Y ALIMENTO

Puntuación 6	Si	No	Observaciones
Existe un programa de registro y potabilización del agua de bebida	2		
Análisis bacteriológico cada seis meses y físico químico anual de agua en laboratorio oficial o designado	2		
Alimento producido en planta aprobado por la ANC	1		
Alimento en silos o en bodegas en caso de alimento en saco	1		
Total			

VIII. POLLINAZA DISPOSICIÓN DE LOS CADAVERES

Puntuación 12	Si	No	Observaciones
Existe el procedimiento y el registro que demuestre el tratamiento de la pollinaza entre una parvada y otra	4		
Transporte seguro de la pollinaza sin dejar residuos durante el transporte	2		
Retiro seguro de la mortalidad (a diario en recipiente cerrado)	2		
Disposición segura de los cadáveres (fosa/incineración/compostaje/rendering solamente cuando no represente un riesgo de transmisión de enfermedades)	4		
Total			

IX. INSTALACIONES

Puntuación 8	Si	No	Observaciones
Existe bodega para químicos y productos debidamente rotulada	2		
Existe servicio sanitario en el interior de la granja	2		
Pisos de galeras cementados	2		
Tapetes sanitarios o pediluvios en la entrada de las galeras	2		
Total			

X. CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA

Puntuación 15	Si	No	Observaciones
Programa de control y registro de la maleza y desechos alrededor de las galeras	2		
Existen medidas que eviten el ingreso de aves silvestres a las galeras	4		
Programa de control y registro de plagas y roedores(mapa de ubicación de trampas)	4		
Programa de control y registro de insectos	1		
Existen otros animales domésticos con acceso a la granja		4	
Total			

XI. VACIADO/LIMPIEZA/DESINFECCIÓN/HABILITACIÓN

Puntuación 10	Si	No	Observaciones
Programa de limpieza, desinfección y registros de dosis y volumen	4		
Realizan vacío sanitario de al menos de 12 días	3		
Repoblación con parvadas provenientes de establecimientos aprobados por la ANC	3		
Total			

XII. SUPERVISION MEDICA VETERINARIA Y MEDICACION

Puntuación 8	Si	No	Observaciones
---------------------	-----------	-----------	----------------------

Control (IA, ENC y LTI) de aves de traspatio de la periferia Si ____ No __ (mínimo una vez al año)

Nota. En el caso de ENC los resultados deben ser de acuerdo al Programa de Vacunación de la granja.

INGRESO A LA GRANJA

PUNTUACION 22	SI	NO	
Registro de visitas	2	0	
Existencia de cerca perimetral de la granja que impida el ingreso de animales domésticos	6	0	
Acceso controlado de personas y vehículos	2	0	
Desinfección de artículos personales indispensables	2	0	
Desinfección de vehículos a la entrada y a la salida	2	0	
Módulos sanitarios funcionales y limpios al ingreso de la granja con tapete sanitario o pediluvio	2	0	
Es obligatorio bañarse, usar ropa y botas exclusivas de granja para ingreso	2	0	
Lavado de ropa dentro del perímetro de la granja	2	0	
Pediluvio sanitario al ingreso de la granja	2	0	
TOTAL			

MANEJO EN GENERAL

PUNTUACION 12	SI	NO	
Manual de procedimientos de manejo y sanidad funcionando en granja	2	0	
Se maneja una sola especie	2	0	
Se manejan edades múltiples en la granja	2	0	
Se utiliza el sistema todo dentro- todo fuera en galera	2	0	
Programa y registro de vacunación	2	0	
Registro de mortalidad	2	0	
TOTAL			

PERSONAL

PUNTUACION 8	SI	NO	
Capacitación continua del personal (Bioseguridad, temas sanitarios e inocuidad huevo) solicitar registro	2	0	
El personal vive dentro del perímetro de la granja	0	2	
Movimiento del personal a otras granjas	0	2	
Compromiso de los empleados por escrito de no tener aves en la casa donde habita	2	0	
TOTAL			

AGUA Y ALIMENTO

PUNTUACION 6	SI	NO	
Existe un programa de registro y potabilización del agua de bebida	2	0	
Análisis bacteriológico cada seis meses y físico químico anual de agua en laboratorio oficial o designado	2	0	
Alimento producido en planta aprobada por la ANC	1	0	
Alimento en silos o en bodega en caso de alimentos en sacos	1	0	
TOTAL			

GALLINAZA DISPOSICION DE LOS CADAVERES

PUNTUACION 13	SI	NO	
Existe el procedimiento y el registro que demuestre el tratamiento de la gallinaza entre una parvada y otra.	4	0	
Reutilización de gallinaza como cama nueva	0	2	
Transporte seguro de la gallinaza sin dejar residuos durante el transporte	2	0	
Retiro seguro de mortalidad a diario en recipiente cerrado	2	0	
Disposición segura de los cadáveres (fosa/incineración/compostaje/rendering, solamente cuando no represente un riesgo de transmisión de enfermedades)	3	0	
	TOTAL		

INSTALACIONES

PUNTUACIÓN 8	SI	NO	
Existe bodega para químicos y productos debidamente rotulada	2	0	
Existe servicio sanitario en el interior de la granja	2	0	
Pisos de galeras cementados	2	0	
Tapetes sanitarios en la entrada de las galeras	2	0	
	TOTAL		

CONTROL DE LA FAUNA NOCIVA

PUNTUACIÓN 13	SI	NO	
Programa de control y registro de la maleza y desechos alrededor de las galeras	1	0	
Las galeras cuentan con malla anti pájaros en buen estado (Incluye bodega de huevos, cuando esta no sea cerrada)	1	0	
Existen medidas que eviten el ingreso de aves silvestres en las galeras	2	0	
Programa de control y registro de plagas y roedores mapa de ubicación de trampas	4	0	
Programa de control y registro de insectos	1	0	
Existen otros animales domésticos con acceso a la granja	0	4	
	TOTAL		

VACIADO/LIMPIEZA/DESINFECCIÓN/HABILITACIÓN

PUNTUACION 10	SI	NO	
Programa de limpieza, desinfección instalaciones, transporte, equipos, cajas plásticas y bandas de huevos y registros de dosis y volúmenes	4	0	
Realizan vacío sanitario de al menos 12 días	3	0	
Repoblación con parvadas provenientes de establecimientos aprobados por la ANC	3	0	
TOTAL			

SUPERVISIÓN MÉDICA VETERINARIA Y MEDICACIÓN

PUNTUACIÓN 8	SI	NO	
Veterinario responsable de medicación y vacunación registro o bitácora	2	0	
Realización de necropsias en zonas definidas para tal fin	2	0	
Registro de medicación de antibióticos, desparasitantes u otros productos con prescripción veterinaria	2	0	
Productos de uso veterinario registrados por la ANC	2	0	
TOTAL			

Puntuación ideal = 100 puntos**Puntuación Real= puntos****OTRAS CONDICIONES PARA GRANJAS DE PONEDORAS**

PUNTUACIÓN 14	SI	NO	
Áreas o mesas específicas para selección del huevo	2	0	
Existe procedimiento y dispositivo para lavado y desinfección de manos en aéreas donde se selecciona huevo.	2	0	
Descarte seguro de huevo no comercial	2	0	
Se utilizan separadores o cajas de cartón nuevos	2	0	
Transporte del huevo en camión cerrado que se pueda limpiar y desinfectar de manera segura	2	0	
Monitoreos microbiológicos oficiales en salas de selección y bodegas de huevo (cada 4 meses) Recuento microbiológico de bacterias /hongos	4	0	
TOTAL			

Puntuación ideal: 114 puntos**Puntuación real: Puntos****OTRAS CONSIDERACIONES PARA GRANJAS DE REPRODUCTORAS**

PUNTUACION 22	SI	NO	
Huevos recolectados a intervalos frecuentes (mínimo 4 veces al día)	2	0	

Huevo sucio, roto recolectado en recipientes separados	2	0	
Existe lineamiento de lavado y desinfección de manos del personal	4	0	
Limpieza y desinfección del huevo fértil incubable	4	0	
Sala de almacenamiento de huevo segura y limpia	2	0	
Monitoreos microbiológicos de la sala de almacén o cuarto frío de huevo (cada 4 meses)	4	0	
Embalaje nuevo plástico limpio y desinfectado para el transporte huevos a la incubadora	2	0	
Transporte de huevo en camión cerrado que se pueda limpiar y desinfectar adecuadamente	2	0	
TOTAL			

Puntuación ideal: 122 puntos

Puntuación real puntos

COMENTARIO Y RECOMENDACIONES

firma
Nombre del encargado de la granja
Firma
Nombre del representante oficial

firma
Nombre del inspector oficial
Firma
Nombre y firma del veterinario de la empresa

(-ULTIMA LINEA-)

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 3033

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reglamentos Internos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0267 la **Resolución N°004-2019 RI MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°004-2019 RI MEFCCA, Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua treinta y uno de Octubre del dos mil diecinueve, a las tres de la tarde.** En fecha dieciocho de Octubre del dos mil diecinueve, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reglamento Interno la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE JUAN RAMON AVILES, R.L.** Con Personalidad Jurídica N° 2017-2000, del municipio de Managua departamento de Managua. Consta Acta N° 84 del folio 150-159 de Asamblea

10068

Extraordinaria que fue celebrada el treinta de Junio del dos mil diecinueve. Esta Dirección de Legalización y registro, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007, Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reglamento Interno de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE TRANSPORTE JUAN RAMON AVILES, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta y uno días del mes de Octubre del dos mil diecinueve. **(f) Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 3034

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reformas de Estatutos que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 0420 la Resolución N°. 019-2019 RE MEFCCA, que integra y literalmente dice: **Resolución 019-2019 RE MEFCCA Dirección de Legalización y Registro, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Managua treinta de Octubre del dos mil diecinueve, a las ocho de la mañana.** En fecha ocho de Octubre del año dos mil diecinueve, presentó solicitud de aprobación e inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA GUARDABARRANCO R.L.** Resolución de Personalidad Jurídica N° 1052-95. Con domicilio social en el municipio de Managua, departamento de Managua. Consta Acta n° 56 del folio 145-154 de Asamblea Extraordinaria, del dos de Junio del año dos mil diecinueve en la cual se aprobó dicha Reforma. Esta Dirección, con base en las facultades que le han sido otorgadas por la Ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de **Reforma al Estatuto con Cambio de Denominación de la COOPERATIVA DE TAXIS DE MANAGUA GUARDABARRANCO R.L.** que en lo sucesivo se denominara **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS MANAGUA GUARDABARRANCO R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos

devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.** Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil diecinueve. **(f) Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 3064- M. 1151241089- Valor C\$1,140.00

CONVOCATORIA A LICITACION

Licitación Pública N° 11-2019

“Adquisición de Combustible para flota vehicular de INATEC Central”

- 1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución Administrativa de Inicio N° 59-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la “Adquisición de Combustible para Centros Tecnológicos”.
- 2) La Adquisición antes descrita es financiada con Fondos Propios 2020 (2%).
- 3) Los servicios objeto de esta licitación serán ejecutados en un periodo de doce meses, de enero a diciembre 2020 o hasta agotar el monto adjudicado.
- 4) La cantidad e índole que debe suministrarse es así:

Item	Descripción	Cant
1	Litros de Gasolina Súper Plus	30,066.15
2	Litros de Diésel Plus	149,303.25

5) Considerando la más amplia participación, los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar su muestra de interés inmediatamente y solicitar el envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo

que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas No. 16-2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en idioma español de forma física deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicada en Centro Cívico de Managua frente al Hospital Bertha Calderón, modulo T, Planta Alta, a partir del 01 de noviembre de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón, Módulo R planta baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

8) La Reunión de Homologación de la presente licitación será realizada el día 07/Noviembre/2019 a las 03:00 pm, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones, Modulo "T", Planta Alta de INATEC. Las preguntas deben de realizarse por escrito conforme se establece en la Ley.

9) Las consultas se atenderán por escrito, las cuales serán dirigidas a la División de Adquisiciones al correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni con copia a: szelaya@inatec.edu.ni y fmunoz@inatec.edu.ni; hasta el día 18 de noviembre de 08:00 am a 04:00 pm, dándose respuesta el 21 de noviembre, en el mismo horario.

10) Las normas y procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

11) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicada en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 02:30 pm del día 02 de diciembre 2019.

12) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación, si lo hiciera se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

13) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta.

14) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP).

15) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm del día 02 de diciembre, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en la Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC), ubicado en Modulo "T" planta alta.

16) Para obtener mayor información o realizar consultas, referirse a la División de Adquisiciones, Centro Cívico frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta. Teléfono (s): 2265-1366 o 2253-8830, ext. 7018. Correo electrónico: aolivas@inatec.edu.ni/ fmunoz@inatec.edu.ni y szelaya@inatec.edu.ni.

17) INATEC se encuentra ubicada en Centro Cívico Zumen, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua. Teléfonos: Planta Central 2253-8830 Ext 7018 - 7417, División de

Adquisiciones: 22651366 portal: www.inatec.edu.ni

(f) Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

LLAMADO A LICITACION LICITACION PUBLICA N° 12- 2019

"Compra de 3 camionetas y 2 motocicletas para Centro Tecnológicos y INATEC Central"

1) El Área de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), en su calidad de Entidad Adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública, de conformidad a Resolución de Inicio N° 61-2019 expedida por la Máxima Autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Proveedores administrado por la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la adquisición de **"Compra de 3 camionetas y 2 motocicletas para Centro Tecnológicos y INATEC Central"**.

2) La Adquisición antes descrita es financiada con fondos Propios (2%). Periodo presupuestario 2019-2020.

3) La Cantidad de bienes a ser adquiridos por medio de esta Contratación es de:

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	Camioneta Doble Cabina	Unidad	3
2	Motocicleta Montañera	Unidad	2

4) Los Bienes objeto de esta Licitación serán entregados en Bodega Central de INATEC, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de entregada Orden de Compra.

5) Considerando la más amplia participación, Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma español en el Portal Único Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni. A partir del 07 de noviembre 2019, el cual no implica costo alguno para el proveedor, en lo que corresponde a documentación especial, necesaria para la formulación de las ofertas, tales como planos o diseños elaborados en programas especiales, INATEC, tendrá disponible dicha información, pudiendo cobrar por su reproducción al interesado cuando esta actividad genere costos a la entidad; así mismo el interesado podrá optar en solicitar la información presentando los dispositivos electrónicos para brindar la información (USB, CD,DVD).

6) El proveedor interesado en participar que descargue PBC tiene la obligación de notificar mediante carta simple, su muestra de interés e inmediatamente y solicitar él envío de las aclaraciones, modificaciones y enmiendas que pudieren haberse efectuado al PBC. La omisión de lo anterior, o presentar su oferta sin contar con suficiente tiempo, no deparará responsabilidad alguna a INATEC, por lo que el proveedor podrá presentar su oferta asumiendo totalmente el riesgo que la misma no se ajuste a los requisitos técnicos, legales y financieros exigidos (Considerando lo establecido en Circulares Administrativas N° 16-2011)

7) En caso que el oferente requiera obtener el pliego de bases y condiciones en físico deberá solicitarlo en División de Adquisiciones, ubicadas en Centro Cívico de Managua

frente al Hospital Bertha Calderón Modulo T, Planta Alta, del día 07 de noviembre 2019 al 05 de diciembre, de las 08:00 am a las 04:00 pm, previo pago no reembolsable de; C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas netos) en caja del área de Tesorería del INATEC frente al Hospital Bertha Calderón Modulo U planta Baja. El plazo máximo para que el proveedor pueda obtener el PBC, es hasta un día hábil antes de la fecha indicada para la recepción y apertura de oferta.

8) Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la División de Adquisiciones, hasta el día 22 de noviembre 2019, de las 08:00 am, a las 04:30 pm, dándose respuesta el 27 de noviembre 2019, en horario Laboral. Al Correo Electrónico; aolivas@inatec.edu.ni, con copia; fmunoz@inatec.edu.ni, y szelaya@inatec.edu.ni.

9) Las Normas y Procedimientos contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se fundamentan en la Ley No. 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Decreto No. 75-2010 "Reglamento General".

10) La oferta deberá entregarse en idioma español y expresar precios en moneda nacional en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicadas en Modulo "T", Planta Alta, a más tardar a las 02:30 pm, del 06 de diciembre 2019.

11) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta una vez vencido el plazo de presentación establecido en el numeral 10), si lo hiciere se ejecutará la Garantía de Seriedad de Oferta. (Art. 66 LCASP y 87 literal n) del RG).

12) La oferta debe incluir una Garantía de Seriedad de Oferta por un monto de 3% por ciento del precio total de la oferta. Podrá ser Garantía Bancaria/Fianza. No se aceptarán Cheques de ningún tipo.

13) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción vigente en el Registro de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Art.11 LCASP). Debidamente Certificado por Notario Público.

14) Carta simple firmada y Sellada por el representante legal de la empresa que autoriza a la persona delegada para presentar y asistir al acto de apertura de oferta, debidamente identificada con Cedula de Identidad Vigente.

15) Las ofertas serán abiertas a las 03:00 pm, 06 de diciembre 2019, en presencia de los Representantes de la Entidad designados para tal efecto, los Licitantes o sus Representantes Legales y cualquier otro interesado que desee asistir, en La Sala de Conferencias de la División de Adquisiciones (INATEC); ubicado en Modulo "T", Planta Alta.

(f) Anabela Olivas Cruz. Directora de Adquisiciones. INATEC.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 44-2019

LICITACIÓN SELECTIVA N° 25-2019

"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de mecánica automotriz"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barrera Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de

Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Publico" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 37-2019, emitida a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 37-2019 "Dictamen de Análisis, comparación y recomendación de ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de Licitación Selectiva N° 25-2019 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de mecánica automotriz" contenidas en Acta N° 37-2019 de "Dictamen de Análisis, comparación y recomendación de ofertas", antes relacionada.

SEGUNDO: Adjudicar Totalmente la Licitación Selectiva N° 25-2019 "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos de mecánica automotriz", a CONEXSA hasta por la suma de C\$ 877,631.70 (Ochocientos Setenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Un Córdobas con 70/100), el oferente es Régimen General, por cumplir con los requisitos legales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. El servicio será pagado con Fondos Propios 2019-2020.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo "T" Planta Alta, frente al Hospital Bertha

Calderón, Managua Nicaragua; **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución: **Garantía Bancaria Cumplimiento de contrato**, emitida por una Institución Bancaria supervisada por la Súper Intendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el valor equivalente al 5% del monto total del Contrato, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los servicios.

CUARTO: Suscripción del Contrato: La Lic. Verania Lucía Hernández Quintero en representación de CONEXSA una vez entregada la Garantía, deberá presentarse a firma de contrato **3 días hábiles posteriores**, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo "R" Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 26/09/2019. Se designa a Asesoría Legal, para elaborar contrato respectivo a fin de formalizar el proceso y citar al oferente a fin de presentarse a suscribir el mismo.

QUINTO: La suscrita Licenciada Loyda Azucena Barreda Rodríguez en calidad de Directora Ejecutiva en conjunto con el Licenciado **Víctor Ignacio Briones Báez**, Asesor Legal de INATEC, formalizarán contrato administrativo que regirá esta contratación y se delega a Licenciado **Francisco Alfaro**, en calidad de Responsable de unidad de Equipamiento Industrial para formalizar orden de inicio del servicio de mantenimiento.

SEXTO: Plazo de Entrega; Los servicios deben ejecutarse en un plazo de 04 meses calendario, afectando presupuesto 2019-2020 contados a partir de formalizar el cronograma de trabajo y emisión de la orden de inicio a través del área requirente, concluyendo con el acta de finalización que el funcionario competente elabore del servicio brindado conforme lo contratado. La ejecución de cada servicio será coordinada con el **Ing. Francisco Alfaro Barrientos**, en calidad de experto en la materia y área requirente a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **falfaro@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7165.

SEPTIMO: Seguimiento y Supervisión; Se delega al **Ing. Francisco Alfaro Barrientos (falfaro@inatec.edu.ni)** teléfono: 22538830 ext.: 7165, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finalización, velará por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo del servicio con informes técnicos respectivos. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Ing. Francisco Alfaro Barrientos (Miembro) experto en la materia, área requirente. Este Equipo deberá remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único

de la Contratación.

NOVENO: La unidad de verificación de pagos estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve. (f) **Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION N° 57-2019

LICITACIÓN SELECTIVA N° 36-2019

"Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras de la Unidad de Reproducción de INATEC Central"

La Directora Ejecutiva del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Licenciada Loyda Barreda Rodríguez, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"; Reglamento de la Ley 290, (Decreto 71-98 del 30 de octubre de 1998); Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público" y su Reglamento General, (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación constituido mediante Resolución Administrativa de Inicio N° 49-2019, emitida a los doce días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, para Calificar y Evaluar las ofertas presentadas en el procedimiento de la licitación en referencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 al 47 de la Ley N° 737 y artículos 112 al 116 del Reglamento General, ha establecido sus recomendaciones para la adjudicación del mismo, mediante Acta N° 48-2019 "Dictamen de Análisis, comparación y recomendación de ofertas" Emitida por el comité de evaluación y que fue recibida por esta Autoridad.

II

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones ya que considera que la oferta recomendada cumple con los requerimientos solicitados por el Adquirente en las especificaciones técnicas, el cumplimiento en cuanto a la aplicación de los términos de referencia establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

III

Que de conformidad con el artículo 48 de la Ley N° 737 y Artículo 118 del Reglamento General, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación Selectiva en referencia, mediante Resolución Administrativa de Adjudicación después de haber recibido las recomendaciones del Comité de Evaluación.

POR TANTO

En base a las facultades y consideraciones antes expuestas.

ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación emitida por los miembros del comité de evaluación para el procedimiento de **Licitación Selectiva N° 36-2019 “Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras de la Unidad de Reproducción de INATEC Central”** contenidas en Acta N° 48-2019 de “Dictamen de Análisis, comparación y recomendación de ofertas”, antes relacionada.

SEGUNDO: Adjudicar Totalmente la **Licitación Selectiva N° 36-2019 “Servicio de mantenimiento y reparación de fotocopiadoras de la Unidad de Reproducción de INATEC Central”**, a **PBS Nicaragua S.A.** hasta por la suma de **C\$ 2,225,123.04 (Dos Millones Doscientos Veinticinco Mil Ciento Veintitrés Córdobas con 04/100)**, el oferente es Régimen General, por cumplir con los requisitos legales y técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. El servicio será pagado con Fondos Propios 2019-2020.

TERCERO: Garantía de Cumplimiento de Contrato: El oferente adjudicado deberá presentar a la División de Adquisiciones de INATEC ubicada en Centro Cívico Modulo “T” Planta Alta, frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; **dentro del plazo de 5 días hábiles** a partir de la notificación de la presente resolución: **Garantía Bancaria Cumplimiento de contrato**, emitida por una Institución Bancaria supervisada por la Súper Intendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SIBOIF), por el valor equivalente al **5%** del monto total del Contrato, misma que deberá tener una vigencia de tres (3) meses adicionales al plazo de entrega de los servicios.

CUARTO: Suscripción del Contrato: **Él Lic. Mario Martin Valenzuela Tinoco** en representación de **PBS Nicaragua S.A.** una vez entregada la Garantía, deberá presentarse a firma de contrato **3 días hábiles posteriores**, en las oficinas de Asesoría Legal ubicadas en Centro Cívico Modulo “R” Planta Alta Frente al Hospital Bertha Calderón, Managua Nicaragua; teléfono 22538830 extensión 7023. Se estima la firma del documento contractual (Contrato) el 21/10/2019. Se designa a Asesoría Legal, para elaborar contrato respectivo a fin de formalizar el proceso y citar al oferente a fin de presentarse a suscribir el mismo.

QUINTO: La suscrita Licenciada **Loyda Azucena Barreda Rodríguez** en calidad de Directora Ejecutiva en conjunto con el Licenciado **Víctor Ignacio Briones Báez**, Asesor Legal de INATEC, formalizarán contrato administrativo que registrará esta contratación y se delega a **Ingeniero Alex López Torres**, en calidad de Responsable de Oficina de Soporte Técnico para formalizar orden de inicio del servicio de mantenimiento.

SEXTO: Plazo de Entrega; Los servicios deben ejecutarse en un plazo de doce meses calendario, afectando presupuesto 2019-2020 contados a partir de formalizar el contrato y emisión de la orden de inicio a través del área requirente, concluyendo con el acta de finalización que el funcionario competente elabore del servicio brindado conforme lo contratado. La ejecución de cada servicio será coordinada con el **Ingeniero Alex López Torres**, en calidad de experto en la materia y área requirente a través de la siguiente dirección de correo electrónico: **atorres@inatec.edu.ni**, teléfono: 22538830 ext.: 7013.

SEPTIMO: Seguimiento y Supervisión; Se delega al **Ing. Alex López Torres (atorres@inatec.edu.ni)** teléfono: **22538830 ext.: 7013**, para dar seguimiento, supervisión y administrar la efectiva ejecución del contrato hasta su finalización, velar por la calidad de los mismos y que se cumpla con todos los derechos y obligaciones pactados en el contrato; informar al Equipo Administrador de Contrato cualquier eventualidad que impida el normal desarrollo del servicio con informes técnicos respectivos. Así mismo, remitir a la Unidad de Verificación de Pagos, el expediente respectivo para su trámite de pago.

OCTAVO: Constituir Equipo Administrador de Contrato para realizar ajustes y Recomendación encaminados a la ejecución eficaz y eficiente del Contrato, el cual estará integrado por: 1- Lic. Anabela Olivas Cruz (Coordinador del Equipo Administrador de Contrato) Directora de Adquisiciones, 2- Lic. Víctor Ignacio Briones Báez (Miembro) Asesor Legal 3- Lic. Lucy Vargas Montalván (Miembro) Directora de Cooperación Externa, 4- Walter Sáenz Rojas (Miembro) Subdirector Ejecutivo, 5- Ing. Alex López Torres (Miembro) experto en la materia, área requirente. Este Equipo deberá remitir a la División de Adquisiciones copia de todas sus actuaciones para su incorporación en el expediente único de la Contratación.

NOVENO: La unidad de verificación de pagos estará a cargo del trámite de pago, debiendo enviar de forma obligatoria copia de todos los documentos concernientes al pago a la División de Adquisiciones para su incorporación en el expediente único de la contratación.

DECIMO: Publíquese la presente Resolución en el Portal Único de Contratación, y comuníquese al oferente participante, sin perjuicio de su publicación en otro medio de difusión.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de octubre del año Dos Mil Diecinueve. (f) **Loyda Barreda Rodríguez. Directora Ejecutiva. INATEC.**

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DEL PETRÓLEO**

Reg. 2726 - M. 28068026/28088325 - Valor 435.00

Empresa Nicaragüense del Petróleo

Fecha de impresión: 01/10/2019

Año: 2019

Criterios de la Búsqueda: 2019 + Unidad de Adquisiciones PETRONIC + Ingresado + Iniciado + Publica- (*) Reapertura do + EnEspera

SUB-UNIDAD	AREA REQUIRIENTE	#LINEA	NUMERO PAC GRP	CBS	DESCRIPCION CONTRATACION	MONTO ESTIMADO	MODALIDAD	FUENTE FINANCIERA	EFIN ELAB.PBC	F.PUBLICACION	F.EVALUACION	FADJUDICA	F.CONTRATO	OB-SER-VACION
GASTO CORRIENTE														
BIENES														
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Transporte Colectivo	26		43210000 - Equipo informático	Equipos informáticos y accesorios	86,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/10/2019	22/10/2019	26/10/2019	04/11/2019	05/11/2019	13/11/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	34		78110000 - Transporte de pasajeros	Boletos aéreos	85,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	14/02/2019	15/02/2019	20/02/2019	27/02/2019	01/03/2019	09/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	39		52130000 - Cortinas, persianas y accesorios de ventana	Cortinas	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	41		43220000 - Datos-voz, equipo de Acceso Principal, multimedia, plataformas y accesorios	Sistema de Acceso Principal	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	42		32150000 - Dispositivos y componentes de control de automatización	Cámaras de Seguridad y control de acceso	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	45		52160000 - Electrónica de consumo	TELEVISORES	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	27/06/2019	28/06/2019	03/07/2019	10/07/2019	12/07/2019	20/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	46		44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	Mobiliario para oficina	99,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	26/06/2019	27/06/2019	02/07/2019	09/07/2019	11/07/2019	19/07/2019

10074

SERVICIOS													
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia PETROGAS	20	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de Responsabilidad Civil	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/08/2019	08/08/2019	15/08/2019	20/08/2019	22/08/2019	30/08/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	21	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	PINTURA	120,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/03/2019	04/03/2019	08/03/2019	15/03/2019	20/03/2019	22/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	22	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento de Aire acondicionado	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/09/2019	12/09/2019	13/09/2019	20/09/2019	24/09/2019	27/09/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	23	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Servicio de Mantenimiento Sistema Eléctrico y Suministro de Materiales	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/09/2019	03/09/2019	09/09/2019	16/09/2019	19/09/2019	23/09/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	24	43230000 - Software, programas	Licencias y programas	250,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/09/2019	03/09/2019	09/09/2019	14/09/2019	18/09/2019	25/09/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Subsidio al Transporte	27	73150000 - Servicios de mantenimiento y alquiler de equipos	Mantenimiento y suministro de equipo tecnológico	52,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/11/2019	12/11/2019	16/11/2019	23/11/2019	27/11/2019	04/12/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	40	32150000 - Dispositivos y componentes de control de automatización	sistema contra incendio	490,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	43	43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	cableado estructurado de Voz y Datos	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	44	83110000 - Servicios de telecomunicaciones	REUBICACIÓN DE CENTRO DE DATOS	500,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	21/06/2019	24/06/2019	29/06/2019	06/07/2019	08/07/2019	16/07/2019
OBRAS													

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	25	26130000 - Generación de energía	Obras eléctricas	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/10/2019	02/10/2019	07/10/2019	14/10/2019	16/10/2019	24/10/2019
GASTO CAPITAL													
BIENES													
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	1	14110000 - Productos de papel	Paperería para oficina	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	14/01/2019	15/01/2019	22/01/2019	28/01/2019	30/01/2019	02/02/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	2	44110000 - Accesorios de oficina y escritorio	suministro de útiles de oficina	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	09/02/2019	16/02/2019	19/02/2019	27/02/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	3	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Toners y Cartucho	250,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	09/02/2019	16/02/2019	20/02/2019	23/02/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	4	25170000 - Repuestos de Vehículos	Llantas y accesorios	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	18/02/2019	19/02/2019	23/02/2019	04/03/2019	07/03/2019	13/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	5	43190000 - Dispositivos de comunicaciones y accesorios	equipos de comunicación	100,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	21/03/2019	25/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	6	56100000 - Muebles de comodidad	muebles de comodidad	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/03/2019	12/03/2019	16/03/2019	23/03/2019	26/03/2019	29/04/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	7	48100000 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	Linea Blanca	45,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	25/03/2019	26/03/2019	30/03/2019	06/04/2019	09/04/2019	17/04/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	8	24100000 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	mantenimiento de edificio	30,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	11/04/2019	19/04/2019	25/04/2019	30/04/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	9	40100000 - Calefacción, ventilación y circulación del aire	Aires Acondicionado	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/04/2019	02/04/2019	05/04/2019	12/04/2019	15/04/2019	18/04/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	10	53100000 - Ropa	Uniforme para personal de Estación de Servicio	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/09/2019	12/09/2019	13/09/2019	20/09/2019	24/09/2019	27/09/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	11	30160000 - Materiales de acabado de interiores	Archivadores de ventana	15,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/09/2019	12/09/2019	13/09/2019	20/09/2019	24/09/2019	27/09/2019

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	12	42170000 - Productos de servicio médico de urgencia	Anticipo para botiquin	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	03/06/2019	04/06/2019	11/06/2019	20/06/2019	25/06/2019	27/06/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	13	43210000 - Equipo informático	Adquisición de batería de respaldo	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	13/05/2019	14/05/2019	20/05/2019	27/05/2019	29/05/2019	01/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	14	14120000 - Papel para uso industrial	Papelera para empresa	120,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	03/06/2019	04/06/2019	10/06/2019	19/06/2019	24/06/2019	28/06/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	15	43210000 - Equipo informático	Cámara de vigilancia, equipo de video conferencia, control de acceso y baterías de respaldo	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	01/07/2019	02/07/2019	08/07/2019	15/07/2019	18/07/2019	22/07/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	17	25170000 - Repuestos de Vehículos	Llantas y Baterías	280,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/08/2019	03/08/2019	08/08/2019	15/08/2019	19/08/2019	24/08/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	18	27110000 - Herramientas de mano	Herramientas de mano para el mantenimiento de edificio	60,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	05/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	19/08/2019	23/08/2019	28/08/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	19	84130000 - Servicios de seguros y jubilación	Seguro de vehículo	320,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	05/08/2019	06/08/2019	12/08/2019	19/08/2019	23/08/2019	28/08/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	31	52130000 - Cortinas, persianas y accesorios de ventana	Cortinas y accesorios para ventana	80,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	08/04/2019	09/04/2019	15/04/2019	22/04/2019	24/04/2019	02/05/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	36	46150000 - Equipos de seguridad, accesorios y suministros	Equipos de Seguridad Personal	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	18/03/2019	19/03/2019	25/03/2019	01/05/2019	03/05/2019	11/05/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	38	10220000 - Plantas vivas de especímenes o variedades de flores bajas	Decoración de salones para reuniones	50,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	26/04/2019	27/04/2019	02/05/2019	09/05/2019	13/05/2019	27/05/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	47	44100000 - Maquinaria, suministros y accesorios de oficina	Instalación de punto de red, cámara de video conferencia y sus accesorios	300,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	25/07/2019	26/07/2019	31/07/2019	07/08/2019	09/08/2019	16/08/2019

Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	48	55120000 - Etiquetado y accesorios	Rotulación	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	25/07/2019	26/07/2019	31/07/2019	07/08/2019	09/08/2019	16/08/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Unidad de Tecnología de la Información	49	43210000 - Equipo informático	Computadora y accesorios	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/10/2019	07/10/2019	08/10/2019	18/10/2019	21/10/2019	29/10/2019
SERVICIOS													
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	16	14110000 - Productos de papel	Elaboración de Chequera	20,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	11/09/2019	12/09/2019	17/09/2019	26/09/2019	02/10/2019	04/10/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Estación de Servicio	28	72100000 - Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción	Mantenimiento y reparación de Estación de Servicio	40,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	20/02/2019	27/02/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	29	46190000 - Protección contra incendios	Protección contra incendio	7,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	22/03/2019	27/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	30	10190000 - Productos para el control de plagas	Servicio de Control de Plaga	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	02/05/2019	03/05/2019	08/05/2019	15/05/2019	17/05/2019	27/05/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	32	43200000 - Componentes para tecnología de la información, difusión o telecomunicaciones	Equipos Tecnológicos y accesorios	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/03/2019	05/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	19/03/2019	28/03/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Talento Humano	33	42300000 - Suministros para formación y estudios de medicina	Servicio de Exámenes Médicos Ocupacionales	200,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	04/02/2019	05/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	20/02/2019	28/02/2019
Unidad de Adquisiciones PETRONIC	Gerencia Administrativa	37	81100000 - Servicios profesionales de ingeniería	Mantenimiento de Líneas Telefónicas	150,000.00	CONTRATACION MENOR	FONDO PROPIO	10/09/2019	11/09/2019	13/09/2019	20/09/2019	25/09/2019	27/09/2019

Cantidad de Procesos Autorizados: 48

Suma de Montos Autorizados: 8.339,000.00

(F)AUTORIZADO POR

Lic. Katherine Argeñal Lopez
Gerente General

(F) ELABORADO POR

Lic. Graciela Sanchez
Coordinadora Unidad de Adquisiciones

**DIRECCIÓN GENERAL
DE SERVICIOS ADUANEROS**

Reg. 3070 - M. 5868183 - Valor C\$ 95.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
N°003-2019**

Managua, 13 de Noviembre del 2019

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), Avisa el Inicio del proceso de contratación simplificada N° 003-2019, cuyo objeto es la "Renovación, soporte y actualización licencia SOClass Framework", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 047-2019, en donde se invita de forma directa a la empresa Strategy Object, por ser el único proveedor autorizado para brindar este servicio. Se designa como unidad ejecutora de este proceso a la División de Adquisiciones de la DGA.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.

Reg. 3071 - M. 5865405 - Valor C\$ 190.00

**AVISO
DIVISIÓN DE ADQUISICIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS
ADUANEROS
PUBLICACIÓN DEL PROCESO DE
CONTRATACIÓN SIMPLIFICADA
N°004-2019**

Managua, 08 de noviembre del 2019.

La Dirección General de Servicios Aduaneros (DGA), Avisa a los proveedores del estado y público en general, que se dará Inicio al proceso de contratación simplificada N° 004-2019 cuyo objeto es la "Renovación, soporte y actualización de licencia ORACLE", autorizada por la Máxima Autoridad de esta Institución, mediante Resolución Administrativa de Inicio No. 048-2019, en donde se invita de forma directa a la empresa SSA Sistemas Nicaragua, S.A, por ser el único proveedor autorizado para brindar este servicio.

La carta de invitación está disponible en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del estado y en el portal SISCAE página web WWW.nicaraguacompra.gob.ni.

La empresa SSA Sistemas Nicaragua S.A presentara su oferta en la División de Adquisiciones de la Dirección General de Servicios Aduaneros el día jueves 14 de noviembre a más tardar a las 10:00a.m

La oferta será escrita en idioma español, expresa los precios en moneda nacional y deberá contener una garantía de seriedad de oferta equivalente al 3% del monto total de su oferta.

El plazo de entrega será 30 días calendario posterior a la orden de compra.

Este aviso estará disponible en el Diario Oficial LA GACETA y en el portal único de la Dirección General de Contrataciones del Estado SISCAE página web www.nicaraguacompra.gob.ni. (f) Lic. Freddy Luis Obando Barrantes, Director de Adquisiciones, Dirección General de Servicios Aduaneros.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Reg. 2990 - M. 29574325 - Valor - C\$ 580.00

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Resolución Administrativa n.º 124-2019

**TÍTULO DE CONCESIÓN PARA
APROVECHAMIENTO DE AGUA SUBTERRÁNEAS
DE UN (1) POZO A FAVOR DE LA EMPRESA
CONCRETERA TOTAL, S.A.**

El suscrito Ministro-Director de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 26 literal j), 41 literal a), 45 literal h), 46, 48, 49, 59 y 60 de la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 169 del 4 de septiembre del 2007; artículos 16, 17, 23, 45, 52, 62, 63 y 87 del Decreto n.º 44-2010, Reglamento de la Ley n.º 620, "Ley General de Aguas Nacionales", publicado en La Gaceta, Diario Oficial n.º 150 y 151 del 9 y 10 de agosto del 2010; Certificación de Acta n.º 74, Acta de Posesión del Director de la Autoridad Nacional del Agua, emitida con fecha del 30 de junio del 2015, por la Primera Secretaría de la Honorable Asamblea Nacional.

CONSIDERANDO

I

Que el señor Álvaro José Solorzano Morales, en su calidad de apoderado generalísimo de la empresa **CONCRETERA TOTAL, S.A**, presentó ante la Autoridad Nacional del Agua, solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, ubicados en el municipio de Nindirí, departamento de Masaya, pertenecientes a la cuenca número 69 denominada "Río San Juan", específicamente en las coordenadas

geodésicas siguientes: **pozo: 594181E-1336809N**, con un volumen máximo de aprovechamiento anual de **57,634.78 m³**. A la solicitud se adjuntó la documentación siguiente: **a)** Una carta de solicitud dirigida al Ministro-Director, Luis Ángel Montenegro Padilla; **b)** Un (1) formulario de solicitud derechos de uso de agua-persona jurídica; **c)** Copia certificada de cédula de identidad número 001-080349-0015E, a nombre del señor Álvaro José Solorzano Morales; **d)** Copia certificada de cédula RUC número J031000000247, con nombre o razón social Concretera Total, S.A; **e)** Copia certificada de revalidación de nuevas cédulas RUC, emitida el viernes trece de octubre del dos mil diecisiete; **f)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número uno (1), Constitución de Sociedad Anónima, suscrita el dos de enero de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales de Fernando Agüero César; **g)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número cuatro (4), Poder Generalísimo, suscrita el veintinueve de abril de dos mil dieciséis, ante los oficios notariales de Sergio Buitrago Morales; **h)** Copia certificada de testimonio de escritura pública número setenta y siete (77), compra venta, suscrita el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante los oficios notariales de Francisco Barberena Meza; **i)** Estudio hidrogeológico;

II

Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil diecinueve, la Dirección General de Concesiones de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), emitió dictamen técnico mediante el cual se concluyó que la documentación presentada por el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la Ley n.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales”, por lo que la solicitud de título de concesión para aprovechamiento de aguas subterráneas de un (01) pozo, es procedente.

III

Que tanto las aguas superficiales como subterráneas que se encuentran en el territorio nacional y los elementos naturales que integran las cuencas hidrográficas, cualquiera que sea su estado, calidad y situación, pertenecen a la nación, por lo tanto, el Estado ejerce sobre estos el dominio eminente, conforme a lo establecido en la Ley n.º 620, “Ley General de Aguas Nacionales” y su Reglamento, Decreto n.º 44-2010; a su vez es competencia de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ejercer la gestión, manejo y administración de los recursos hídricos en el ámbito nacional.

IV

Que el artículo 45, literal h, de la Ley n.º 620, establece que: “(...) la Autoridad Nacional del Agua (ANA), (...) para el otorgamiento de concesiones, licencias o autorizaciones, en su caso, deberán tomar en cuenta: (...) h) Los estudios hidrogeológicos que se soliciten”. Asimismo, el artículo 87 del Decreto n.º 44-2010, establece: que “Toda fuente de agua, sea subterránea o superficial, debe ser objeto de estudios hidrológicos e hidrogeológicos y análisis para determinar la calidad de sus aguas, todo cumpliendo con las normas de calidad correspondientes emitidas por las autoridades competentes”.

V

Que el artículo 26, literal j), de la citada Ley, establece que “Son funciones técnicas-normativas de la ANA, entre otras, las siguientes: (...) j) Otorgar, modificar, prorrogar, suspender o extinguir los títulos de concesión y licencia y para el uso o aprovechamiento del agua y de sus bienes, y los permisos para el vertido de las aguas residuales en cuerpos receptores de dominio público;”. Por su parte, el artículo 41, literal a), de la misma, establece que “El uso o aprovechamiento de las aguas nacionales por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sólo podrá realizarse previa expedición de: a) Título de Concesión, otorgado por la Autoridad Nacional del Agua (ANA)...”.

VI

Que la Autoridad Nacional del Agua (ANA), está consciente que la actividad industrial es uno de los factores que impulsan el desarrollo económico del país. Por consiguiente, una vez verificada y analizada la documentación proporcionada y una vez cumplidas las formalidades de Ley, esta autoridad:

POR TANTO, RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR título de concesión para aprovechamiento de agua subterráneas de un (1) pozo, para **USO INDUSTRIAL**, a favor de la empresa **CONCRETERA TOTAL, S.A**, representada por el señor **Álvaro José Solorzano Morales**, en su calidad de apoderado generalísimo.

La empresa deberá pagar dentro de siete (07) días posterior a la notificación de la presente resolución, la cantidad de **CINCO MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 5,500.00)** o su equivalente en moneda nacional, según el cambio oficial del Banco Central de Nicaragua, los cuales deberán ser depositados a nombre de “**TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS**”, con número de cuenta 101202134 (dólares); o “**TGR-ANA-INGRESOS PROPIOS**” con número de cuenta 100202243 (córdobas); en el banco **LAFISE-Bacentro**.

El presente título de concesión será válido, solamente, en las coordenadas y con los volúmenes siguientes:

Pozo:

CUENCA	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	COORDENADAS DEL POZO		APROVECHAMIENTO MÁXIMO AUTORIZADO	
		E	N	ENERO	
n.º 69 "Río San Juan"	Nindirí/ Masaya	594181	1336809		4,802.88
					4,802.88
					4,802.88
					4,802.88
					4,112.50
					5,027.50
					4,971.25
					3,656.25
					4,802.88
					5,903.75
					4,802.88
					5,146.25
					57,634.78

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa, que el presente título de concesión tendrá una vigencia de **CINCO (05) AÑOS**, pudiendo ser modificado, suspendido o extinguido por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente resolución, la Ley n.º 620 y/o su Reglamento, Decreto n.º 44-2010 y demás normativas ambientales vigentes. Una vez vencida la vigencia del presente título de concesión, se deja a salvo el Derecho del solicitante de tramitar las prórrogas que considere pertinentes, según los términos establecidos por ley.

TERCERO: INFORMAR al usuario, que el presente título de concesión queda sujeto a las siguientes condicionantes:

- 1) Instalar un tubo piezométrico en el pozo en un plazo no mayor de un (01) mes después de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa, que permita un monitoreo de las fluctuaciones de los niveles de agua subterránea en el sitio de extracción.
- 2) Instalar medidor volumétrico en el pozo en un plazo no mayor a un (1) mes después de la entrada en vigencia de la Resolución Administrativa.
- 3) Establecer un área restringida alrededor del pozo, con el fin de evitar la infiltración de agua contaminada, materia orgánica y otro tipo de sustancia que pueda afectar la calidad del recurso.
- 4) Remitir de forma anual un informe técnico en físico y digital, a partir de la entrada en vigencia de la resolución administrativa, que contenga la información siguiente:
 1. Registros mensuales de las extracciones de agua en el pozo;
 2. Registros mensuales de los niveles estáticos de agua subterránea del pozo;
 3. Copia legible de reporte de análisis semestrales de calidad de agua de cada pozo incluyendo parámetros fisicoquímicos, bacteriológicos, haciendo referencia del laboratorio que realizó los análisis y la interpretación de los resultados con la comparación de los parámetros establecidos con las normas vigentes de la materia;
- 5) Mantener las tuberías y los sistemas de distribución de agua en óptimas condiciones;
- 6) Permitir, en todo momento, la realización de inspecciones de control y seguimiento por parte de los funcionarios de la Autoridad Nacional del Agua;

CUARTO: INFORMAR al usuario, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la NTON 09-006-11, "Requisitos Ambientales para la Construcción, Operación y Cierre de Pozos de Extracción de Agua", publicada en La Gaceta, Diario Oficial n.º 93 del 22 de mayo del 2013, así como con todas las normativas ambientales vigentes.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución administrativa al MARENA y ENACAL para lo de sus competencias.

SEXTO: Esta resolución entrará en vigencia diez (10) días después de publicada en La Gaceta, Diario Oficial. Si la publicación no se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de su notificación, la misma perderá todo valor legal.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho con treinta minutos de la mañana del veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

(f) Cro. Luis Ángel Montenegro Padilla, MSc Ministro-Director **AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3030 - M. 29876735 - Valor - C\$ 290.00

CERTIFICACIÓN. LESTER MAURICIO BUZANO DOLMUS, mayor de edad, de la República de Nicaragua, con domicilio en Managua, cédula de identidad nicaragüense número 101-171176-0015E, carné de la Corte Suprema de Justicia número 11769 y bebidamente autorizado para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para el quinquenio que vence el día seis de marzo del - año dos mil veintidós. **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas que lleva la Sociedad **LUMBERMAX NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA**, se encuentra visible **ACTA NÚMERO SIETE (07) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LUMBERMAX NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA** celebrada en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, que rola del Folio número diecinueve al Folio número veinte, la cual yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista en original, la cual inserto de manera literal e íntegramente dice: **“ACTA NÚMERO SIETE (07) JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LUMBERMAX NICARAGUA SOCIEDAD ANONIMA”**. Reunidos en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde, del veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, en las oficinas del Notario Lester Mauricio Buzano Dolmus que sita: de los semáforos del Club Terraza, media hacia el norte, los accionistas de la Sociedad **LUMBERMAX NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas.- Al efecto se encuentran presentes los accionistas siguientes: **ENRIQUE SANCHEZ SIBAJA**, mayor de edad, casado, Empresario, con domicilio en San José Costa Rica, de tránsito intencional por esta ciudad y presenta Pasaporte Costarricense Número F482252 emitido el siete de septiembre del año dos mil diecisiete (07/09/17) con fecha de vencimiento el seis de septiembre del año dos mil veintitrés (06/09/2023), quien es titular de cincuenta (50) acciones, y **MARIO SANCHEZ SIBAJA**, mayor de edad, casado, Empresario, con

domicilio en San José Costa Rica, de tránsito intencional por esta ciudad y presenta Pasaporte Costarricense Número F386496 emitido el tres de abril del año dos mil diecisiete (03/04/2017) con fecha de vencimiento el dos de abril del año dos mil veintitrés (02/04/2023), quien es titular de cincuenta (50) acciones. De esta forma se encuentran presentes y representados el cien por ciento del capital social suscrito y pagado, por lo que los acciones decidieron constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas renunciando a las formalidades de la Convocatoria, todo de conformidad a lo establecido en la cláusula novena de la Escritura Social y Arto. 11 de los estatutos.- **Preside esta Junta General Extraordinaria, el Presidente ENRIQUE- SANCHEZ SIBAJA**, asistido por el Secretario, el señor **MARIO SANCHEZ SIBAJA** declarando el primero, abierta la sesión, luego de comprobado por el segundo, el quórum procediéndose de la siguiente manera, de conformidad con la agenda previamente aprobado en este mismo acto.- **UNICO:** Por unanimidad de voto los accionistas presentes cien por ciento (100%) del capital social, que consiste en **DOSCIENTOS MIL CORDOBAS (C\$200,000.00) ACUERDAN:** Siendo que han transcurrido más de diez años sin que opere la sociedad, estando los presentes de común acuerdo deciden de conformidad a lo mandatado del Código descomerán de la Republica de Nicaragua a disolver de forma anticipada la Sociedad denominada **LUMBERMAX NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, por lo que piden a la señora Registradora Pública Mercantil del Departamento de Managua, proceder a inscribir la presente disolución en los correspondientes libros, continúa punto inconducente y que el Secretario **MARIO SANCHEZ SIBAJA**, otorgue ante el Notario Público de su Preferencia Escritura Pública de **DISOLUCION ANTICIPADA DE SOCIEDAD ANONIMA**.- La presente Acta y sus Resoluciones fueron adoptadas válidamente y surten los efectos legales correspondientes vinculantes para todos los miembros de la Junta General de Accionistas.- No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión que consta en la presente Acta a las cuatro y treinta minutos de la tarde del veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho.- Leída que fue la presente acta se encuentra conforme, se aprueba, se ratifica en todas y cada una de sus partes sin hacerle modificación alguna y firmamos. (f) **Ilegible ENRIQUE SANCHEZ SIBAJA (f) Ilegible MARIO SANCHEZ SIBAJA.**” Es conforme con su original con al que fue debidamente cotejada y a solicitud del Secretario de la Junta Directiva señor **MARIO SANCHEZ SIBAJA**, libro la presente **CERTIFICACIÓN** en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinte de septiembre del año dos mil diecinueve. **(F) LESTER MAURICIO BUZANO DOLMUS** Abogado y Notario Público.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2003 - M. 28651861 -Valor C\$ 190.00

Partido Conservador (PC)

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DEL 2019

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE

EFFECTIVO E N CAJA Y BANCO	C\$ 16,287	
CUENTAS POR COBRAR	<u>C\$ 1,760</u>	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		C\$ 18,047

ACTIVO FIJO

EQUIPO DE OFICINA NETO	<u>C\$ 167,528</u>	
TOTAL ACTIVO FIJO		<u>C\$ 167,528</u>
TOTAL ACTIVO		<u>C\$ 185,575</u>

PASIVOS

PASIVO CIRCULANTE

CUENTAS POR PAGAR	C\$ 36,483	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		C\$ 36,483

CAPITAL

CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	C\$ 69,165	
UTILIDAD ACUMULADA	C\$ 65,805	
UTILIDAD DEL EJERCICIO	<u>C\$ 14,122</u>	
CAPITAL CONTABLE		C\$ 149,092
TOTAL PASIVO MAS CAPITAL		<u>C\$ 185,575</u>

(f) Julio Tamariz C. Contador.

Partido Conservador (PC)

ESTADO DE RESULTADOS

1 DE JUNIO 2018 AL 31 DE MAYO DEL 2019

INGRESOS

APORTE DE AFILIADOS	C\$ 208,870	
EXTRAORDINARIOS	C\$ 18,450	
TOTAL INGRESOS		C\$ 227,320

EGRESOS

GASTOS DE ADMINISTRACION	C\$ 210,620	
EXTRAORDINARIOS	C\$ 2,578	
TOTAL EGRESOS		C\$ 213,198
UTILIDAD DEL EJERCICIO		C\$ 14,122

(f) Julio Tamariz C. Contador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M4554 - M. 5616910 - Valor C\$ 485.00

MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA, Apoderado (a) de Hapag-Lloyd Aktiengesellschaft del domicilio de Alemania, solicita el registro de la Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 241501

Para proteger:

Clase: 35

Asuntos de negocios comerciales, en particular consultoría en gestión y organización de negocios comerciales; contabilidad, consultoría y coordinación en el campo de procesamiento de datos, en particular la compra, venta y mercadeo de servicios de transporte; consultoría comercial para transporte y almacenamiento; consultoría organizativa en relación con el establecimiento de enlaces de transporte, asuntos de transbordaje y distribución de mercancías; recopilación y sistematización de datos en bases de datos informáticas; distribución de productos para fines publicitarios; adjudicación de contratos de franquicia; todos los servicios antes mencionados relacionados exclusivamente con la logística de fletes, excepto fletes aéreos.

Clase: 38

Suministro y entrega de mensajes por medio de dispositivos informáticos, de telecomunicaciones y de comunicaciones electrónicas; suministro de datos en una base de datos informática.

Clase: 39

Transporte y almacenamiento y la prestación de servicios para los mismos, únicamente para logística de fletes, excepto fletes aéreos; transporte de productos y muestras de todo tipo y entrega de los mismos al destinatario utilizando vehículos de motor, ferrocarriles y barcos; prestación de servicios de expedición de fletes de todo tipo, de expedición de fletes y almacenamiento de productos de todo tipo, exclusivamente para logística de fletes, pero excluyendo fletes aéreos; carga y descarga de medios de transporte de todo tipo, exclusivamente para logística de fletes pero excepto fletes aéreos; limpieza de buques y fletes; corretaje de barcos, excepto barcos de pasajeros, cargamento de buques, espacio de carga y amarres; alquiler de vehículos de carretera y ferroviarios, excepto vehículos de pasajeros; alquiler de camiones cisterna, alquiler de áreas de almacenamiento de tanques, transacciones de contenedores de

tanques, alquiler de vagones cisterna y otros vehículos especiales, alquiler de camiones; transporte comercial por carretera (local y de larga distancia); suministro de información por medio de dispositivos informáticos, de telecomunicaciones y de comunicaciones electrónicas, exclusivamente para logística de fletes pero excepto fletes aéreos.

Presentada: treinta de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-001163. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4528 – M. 29315237 – Valor C\$ 95.00

AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO, Apoderada de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

HOUSE OF YUMMIES

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002826. Managua, once de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4529 – M. 29315096 – Valor C\$ 95.00

AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO, Apoderada de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

YUMMIES TV

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002830. Managua, once de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4530 – M. 29315012 – Valor C\$ 95.00

AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO, Apoderado (a) de ADVANCED TOTAL MARKETING, SYSTEM INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

ZAMBOS TRUCK

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje

temporal.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002828. Managua, once de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4531 – M. 29315177 – Valor C\$ 95.00

AMY FRANCISCA OBREGÓN CERRATO, Apoderado (a) de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Servicios:

ZAMBOSGRAM

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002831. Managua, once de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4532 – M. 5657403 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MAGLUMI, clase 10 Internacional, Exp. 2015-001414, a favor de SHENZHEN NEW INDUSTRIES BIOMEDICAL ENGINEERING CO., LTD., de China, bajo el No.2018124106 Folio 60, Tomo 405 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de agosto, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4533 – M. 5617100 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios SHAZAM, clases 9, 38, 41, 42 y 45 Internacional, Exp. 2018-001630, a favor de Apple Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019125915 Folio 212, Tomo 411 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua once de febrero, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4534 – M. 5617177 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio STARZPLAY, clases 9, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2018-001533, a favor de Starz Entertainment, LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019126431

Folio 194, Tomo 413 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiséis de marzo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4535 - M. 5671694 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CORDON BLEU, clase 33 Internacional, Exp. 2018-001458, a favor de MARTELL & Co., de Francia, bajo el No. 2018124975 Folio 115, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2078.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintiuno de noviembre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4536 - M. 5671783 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios LEONARDO, clases 35, 37, 38, 41 y 42 Internacional, Exp. 2016-001388, a favor de Finmeccanica - Società per azioni, de Italia, bajo el No. 2018124877 Folio 23, Tomo 408 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua quince de noviembre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4537 - M. 5671830 - Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio CLAN MACGREGOR, clase 33 Internacional, Exp. 2018-000905, a favor de William Grant & Sons Limited, de Reino Unido, bajo el No. 2018124636 Folio 59, Tomo 407 de Inscripciones del año 2018, vigente hasta el año 2028.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de octubre, del 2018. Harry Peralta López. Registrador. Secretario.

Reg. M4538 - M. 5616820 - Valor C\$ 145.00

MARIA CONCEPCION MARTINEZ LOPEZ, Apoderado (a) de Apple Inc. del domicilio de Estados Unidos de América, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

APPLE ORIGINALS

Para proteger:

Clase: 9

Software de computadora; software de computadora para

instalar, configurar, operar y controlar computadoras, periféricos de computadora, dispositivos móviles, teléfonos móviles, relojes inteligentes, lentes inteligentes, dispositivos para llevarse en el cuerpo, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores. grabadores y reproductores de audio y video; sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento; software de desarrollo de aplicaciones; software de juegos de computadoras; contenido multimedia, audio y video pregrabado descargable; dispositivos periféricos de computadora; dispositivos periféricos para computadoras, teléfonos móviles, dispositivos electrónicos móviles, dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, televisores, decodificadores, y grabadores y reproductores de audio y video; televisores; monitores y receptores de televisores; controles remotos para controlar computadoras; teléfonos móviles; dispositivos electrónicos móviles; dispositivos electrónicos para llevarse en el cuerpo, relojes inteligentes, lentes inteligentes, auriculares, audífonos, grabadores y reproductores de audio y video, televisores, decodificadores, bocinas de audio, amplificadores, sistemas de teatro en casa, y sistemas de entretenimiento.

Clase: 38

Difusión y transmisión de voz, datos, imágenes, música, audio, video, multimedia, televisión, y radio por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; difusión y transmisión de música, audio, video y contenido multimedia transmitidos por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable; servicios de difusión y transmisión por suscripción y pago por evento (pay-per-view) por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, vía satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y cable.

Clase: 41

Arreglo, organización, realización, y presentación de conciertos, actuaciones en vivo, eventos especiales de entretenimiento, arte y eventos culturales, entretenimientos teatrales, competencias, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; desarrollo, producción, distribución, y presentación de programas de radio, programas de televisión, películas cinematográficas, contenido de entretenimiento multimedia, y grabaciones de sonido; suministro de televisión continua, radio, audio, video, podcast, y programas de retransmisión vía internet (webcast); suministro de programación de entretenimiento, deportes, música, información, noticias, y eventos actuales por medio de redes de telecomunicaciones, redes de computadoras, Internet, satélite, radio, redes de comunicaciones inalámbricas, televisión, y televisión por cable; suministro de programación de entretenimiento no descargable, deportes, animación, música, información, noticias, realidad, y eventos actuales; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas con programación de

entretenimiento, deportes, música, información, noticias, eventos actuales, y arte y cultura; suministro de sitios web y aplicaciones informáticas con información en el campo del entretenimiento, música, deportes, noticias, y arte y cultura; información de entretenimiento; suministro de juegos de computadora no descargables, juegos electrónicos, juegos interactivos, y videojuegos; suministro de información, horarios, comentarios y recomendaciones personalizadas de programas educativos, entretenimiento, películas cinematográficas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos; publicación y presentación de comentarios, encuestas, y evaluaciones, y suministro de sitios web interactivos y aplicaciones informáticas para la publicación y compartimiento de comentarios, encuestas, y evaluaciones relacionados a programas educativos, entretenimiento, películas cinematográficas, teatro, artes y eventos culturales, conciertos, actuaciones en vivo, concursos, ferias, festivales, exhibiciones, exposiciones, y eventos deportivos.

Presentada: veintiséis de abril, del año dos mil diecinueve. Expediente. N°. 2019-001123. Managua, diez de junio, del año dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M4539 – M. 5657330 – Valor C\$ 145.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO en representación de ENWAVE CORPORATION, solicita la concesión de la patente de invención:

Nombre de la invención: PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN DE UN PRODUCTO ALIMENTARIO DESHIDRATADO INFLADO

Número de solicitud: 2019-000082 I

Fecha de presentación: 30/07/2019

Nombre y domicilio del solicitante: ENWAVE CORPORATION, Unit 1 - 1668 Derwent Way Delta, British Columbia V3M 6R9 Canadá.

Representante/1) Apoderada Especial y 2) Gestora Oficiosa: MARVIN JOSE CALDERA SOLANO

Datos de los Inventor (es) Nombre, Dirección y Ciudadanía: TIMOTHY D. DURANCE: 3491 West 38th Ave., Vancouver, British Columbia V6N 2X8 Canadá, ciudadano de Canadá; GUOPENG ZHANG: 33-2738 158 Street, Surrey, British Columbia V3Z 3K3 Canadá, ciudadano de Canadá; NATALIA E. SÁENZ GARZA: 501-728 West 8th Ave., Vancouver, British Columbia V5Z 0B8 Canadá, ciudadana de Canadá y REIHANEH NOOR-BAKHS: 119 6328 Larkin Dr., Vancouver, British Columbia V6T 2K2 Canadá, ciudadano de Canadá.

Símbolo de clasificación (CIP): A23P 30/30; A21D 2/18; A23C 9/13; A23C 9/137; A23F 5/36; A23L 19/00; A23L 29/212; A23P 30/38.

Resumen:

Un procedimiento de fabricación de un producto alimentario deshidratado e inflado comprende la mezcla de un almidón alto en amilopectina e ingredientes alimentarios seleccionados para formar una masa; formar la masa en piezas; y exponer las piezas de masa a radiación de microondas a una presión inferior a la atmosférica para inflar y secar las piezas de masa, producir el producto alimentario deshidratado e inflado. Los ingredientes pueden incluir pasta de tomate, yogur, fruta o concentrado de jugo, puré de fruta, puré de verduras, concentrado de puré de verduras, café y sopa concentrada. La masa puede formarse en ausencia de hidrolizados de almidón. El procedimiento produce productos alimentarios deshidratados que incorporan una variedad de productos alimentarios en una matriz que tiene una estructura inflada y crujiente.

En virtud del Artículo 33 de la Ley No. 354 “Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales”, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, Nicaragua, 04 de octubre del dos mil diecinueve. Registrador.

Reg. M4570 – M. 29576039 – Valor C\$ 95.00

ROBERTO JOSE MALTEZ, Apoderado de CORPORACION FINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA (COFINSA) del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

EL GANGAZO

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la venta de mercadería en general, electrodomésticos (cocinas, microondas, licuadoras, refrigeradoras, televisores) ventiladores, aires acondicionados, baterías, llantas, herramientas, muebles, artículos ferreteros, materiales de construcción, metalúrgica.

Fecha de Primer Uso: dieciséis de diciembre, del año dos mil dieciséis

Presentada: veinticinco de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002956. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4648 – M. 29658519 – Valor C\$ 95.00

YORLENI MARIA MENDEZ, Apoderada de ALMACENES INTERNACIONALES, S.A. del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Nombre Comercial:

**DISTRIBUIDORA E IMPORTADORA
NICARAGÜENSE, S.A.**

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a la distribución de perfumería, fragancias.

Fecha de Primer Uso: diez de enero, del año dos mil diecinueve

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003000. Managua, nueve de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4649 – M. 29642511 – Valor C\$ 95.00

DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS, Apoderado (a) de NEO ETHICALS, S.A del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Q-tina

Para proteger:

Clase: 5

Protege y distingue fármacos neurolépticos pertenecientes al grupo de los denominados antipsicóticos atípicos. Utilizados en el tratamiento de la esquizofrenia y de los episodios maniacos y depresivos severos del trastorno bipolar.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003013. Managua, treinta de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4650 – M. 29642356 – Valor C\$ 95.00

DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS, Apoderado (a) de NEO ETHICALS, S.A del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VenaFlex

Para proteger:

Clase: 5

Fármacos venotonico - vascularprotector.

Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003015. Managua, treinta de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4651 – M. 29642435 – Valor C\$ 95.00

DIGNA ZENELIA LOPEZ VARGAS, Apoderado (a) de NEO ETHICALS, S.A del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REUMOGAST

Para proteger:

Clase: 5

Protege y distingue productos farmacéuticos de la artrosis, artritis reumatoidea en pacientes con riesgo de desarrollar úlceras gástricas y/o duodenales asociados a AINE en los que no considere suficiente el tratamiento. Presentada: veintisiete de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003012. Managua, treinta de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4652 – M. 29658636 – Valor C\$ 95.00

VICTOR ALEXANDER VALLE CALDERON, Apoderado (a) de ALPHABRANDS, INC. del domicilio de Panamá, solicita registro de Marca de Comercio:

ESTRELLA BLANCA

Para proteger:

Clase: 4

Velas, veladoras, candelas, cirios.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002216. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4658 – M. 29672627 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Tecnoquímicas, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Biocalcium Plus

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos y suplementos para la deficiencia de calcio.

Presentada: doce de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002399. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4659 – M. 29672627 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado

(a) de Tecnoquímicas, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CARMELUB TEARS GEL

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos de uso humano oftálmico para el tratamiento contra la irritación, ardor y dolor en los ojos. Presentada: doce de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002398. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4660 – M. 29672627 – Valor C\$ 95.00

MARIA EUGENIA GARCIA FONSECA, Apoderado (a) de Tecnoquímicas, S.A. del domicilio de Colombia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Cortioftal-F

Para proteger:

Clase: 5

Medicamentos de uso humano oftálmico antiinflamatorio y antialérgico. Presentada: doce de agosto, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002397. Managua, dieciocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4661 – M. 29583553 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio NEWPORT RED, clase 34 Internacional, Exp. 2018-003568, a favor de British American Tobacco (Brands) Inc, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2019127001 Folio 231, Tomo 415 de Inscripciones del año 2019, vigente hasta el año 2029.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintinueve de mayo, del 2019. Registrador. Secretario.

Reg. M4662 – M. 29720491 – Valor C\$ 95.00

KATERINE GABRIELA ESPINOZA GONZALEZ, Apoderado (a) de LIVE NUTRITIONALS, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NICAMBUCHA

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza;

levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.

Presentada: cuatro de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003114. Managua, veintiocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4645 – M. 29500371 – Valor C\$ 775.00

LORNA VANESSA PEÑA SALAZAR, Apoderada de BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA del domicilio de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Lia de LAFISE

Descripción y Clasificación de Viena: 020315 y 270501 Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-003212. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil diecinueve. Opóngase. Registrador.

Reg. M4647– M. 17888818 - Valor C\$ 1,115.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Apoderado de Fédération Internationale de Football Association (FIFA) del domicilio de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Qatar2022

Descripción y Clasificación de Viena: 261525 y 270501

Para proteger:

Clase: 9

Quevedos; gafas de sol; gafas de natación y de

submarinismo; estuches, cordeles y cadenas para gafas de sol y quevedos; gemelos [óptica]; imanes e imanes decorativos; brújulas; baterías automotrices; conjuntos de instrumentos electrónicos; tapas para termostatos y para radiadores; productos electrónicos de tren de potencia para motores; productos electrónicos de carrocería y chasis, sistemas remotos para cerrar puertas; sistemas y componentes de audio de alta fidelidad; aparatos para grabar, transmitir, editar, mezclar y reproducir sonido y/o imágenes; aparatos de radio; televisores; pantallas planas; pantallas LCD; pantallas de alta definición y de plasma; sistemas para cine en casa; grabadoras de video; lectores de discos compactos; reproductores portátiles de discos compactos; lectores de DVD; reproductores de MP3; aparatos para leer música digital; lectores de casetes; reproductores portátiles de casetes; reproductores de mini-disc; radios portátiles; altavoces; auriculares de casco; auriculares de casco de realidad virtual; auriculares; micrófonos; controles remotos; control remoto activado por voz; aparatos de navegación; asistentes personales digitales (PDA); ordenadores; tabletas electrónicas; procesadores de datos; teclados de ordenador; monitores de ordenador; módems; estuches especiales para ordenadores; ratones de ordenador; alfombrillas de ratón; traductores electrónicos de bolsillo; máquinas de dictar; agendas y cuadernos electrónicos [notebooks]; escáneres; impresoras; fotocopiadoras; aparatos de fax; teléfonos; contestadores telefónicos; teléfonos móviles; fundas para teléfonos móviles; teléfonos inteligentes [smartphones]; videoteléfonos; dispositivos para el uso manos-libres de teléfonos móviles; auriculares de cascos y auriculares para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; cordones para teléfonos celulares; bolsas especiales para transportar teléfonos móviles; teléfonos móviles con cámaras y cámaras de video integradas; relojes inteligentes (smartwatches); máquinas de calcular; máquinas lectoras de tarjetas de crédito; máquinas para cambio de dinero; cajeros automáticos; cámaras de video; videocámaras; equipos fotográficos; cámaras fotográficas; proyectores; películas expuestas; diapositivas fotográficas; flashes; cámaras y correas y estuches accesorios para cámaras; baterías; máquinas de karaoke y programas para karaoke; discos de videojuegos; almohadillas de mando para juegos manuales o activados por voz y controladores de juegos; cascos de realidad virtual; software de juegos informáticos pregrabado o descargable incluyendo software informático de juegos; programas informáticos y bases de datos; salvapantallas para ordenadores; soportes magnéticos, numéricos o analógicos para registrar sonido o imágenes; video-discos, cintas de video, cintas magnéticas, discos magnéticos, DVD, disquetes, discos ópticos, discos compactos, mini-discs, CD ROMs, todos los antes mencionados en estado virgen o pregrabados con música, sonidos o imágenes (que pueden ser animadas); hologramas; tarjetas magnéticas (codificadas incluyendo vales de regalo); adaptadores de memoria (equipo informático); tarjetas de memoria; lápices de memoria (vírgenes o pregrabados); tarjetas con microchip; tarjetas de crédito magnéticas o con microchip; tarjetas telefónicas magnéticas o con microchip; tarjetas magnéticas o con microchip para cajeros automáticos o para máquinas de cambio de dinero; tarjetas magnéticas o con microchip prepagado para teléfonos móviles; tarjetas

magnéticas o con microchip para viajes y entretenimiento; tarjetas magnéticas o con microchip de débito o de garantía de cheques; tarjetas de crédito de plástico no magnéticas; pizarras numéricas electrónicas; dispositivos electrónicos de control de estructura del chasis; alarmas de seguridad; sistema electrónico de cerraduras de vehículos incluyendo control remoto; mangas para indicar la dirección del viento; paneles y células solares para la producción de electricidad; calibradores; aparatos medidores de distancias; equipo para indicar y medir la velocidad; sensores de la presión de los neumáticos; medidores de la presión de los neumáticos; publicaciones electrónicas descargables; mapas electrónicos descargables; receptores de audio; amplificadores de audio; tubos para televisores; tubos catódicos; hardware y software informáticos, incluyendo receptores de televisión (set-top box) que pueden convertir, suministrar, recibir y transmitir datos de audio y video; unidades de disco; semiconductores; semiconductores empacados; circuitos integrados que contienen programas utilizados para el procesamiento de datos de audio de video o de computadores; pilas o baterías recargables; conversores y procesadores de datos de video y audio; cables para la transmisión de datos; cables de velocímetros y partes de repuesto; cascos deportivos de protección; pulseras de identificación codificadas magnéticas; boletos (tickets) electrónicos, codificados; boletos (tickets) en forma de tarjetas magnéticas; lentes de contacto; receptáculos para la limpieza y almacenamiento de lentes de contacto.

Clase: 12

Bicicletas; motocicletas; escúteres; automóviles; autocaravanas (incluyendo vehículos utilitarios deportivos); camiones; furgones [vehículos]; caravanas; autobuses; minibuses; remolques [vehículos]; vehículos frigoríficos; autocaravanas (eléctricas, operadas a petróleo o diésel u otro tipo del motor, conocido o inventado, incluyendo motores híbridos); aviones; barcos; globos aerostáticos; globos dirigibles; neumáticos; cámaras de aire para neumáticos; patrones de cubiertas de caucho para el recauchutado de neumáticos; materiales y kits para la reparación de neumáticos y cámaras de aire para neumáticos; parches de caucho adhesivos para reparar neumáticos y cámaras de aire; válvulas para neumáticos; aparatos para inflar neumáticos; dispositivos antiderrapantes para cubiertas de neumáticos de vehículos, a saber, clavos y cadenas para la nieve; ruedas; llantas para ruedas; bandas para llantas de ruedas; tapacubos de ruedas; fundas para neumáticos; partes de frenos para automóviles; aleaciones para ruedas; accesorios para automóviles, a saber, protectores solares bacas, porta esquís, porta bicicletas, fundas de cojines para asientos de vehículos; fundas para autos (accesorios para vehículos); protectores de faros; protectores de faros traseros; alerones; cristales de automóviles (para faros delanteros); cristales de automóviles (para faros traseros); techos convertibles; deflectores; techos solares (sun roofs); protectores de rejillas; airbags; manubrios; soportes para placas de matrícula; dispositivos de seguridad para autos; partes de repuesto para vehículos de automoción; salpicaderos para automóviles; chasis de vehículos terrestres; cojines para cinturones de seguridad; cubiertas para espejos laterales; automóviles para niños; coches de niño; alfombras, esterillas (también para automóviles);

paños para autos; cajas de herramientas; sillas de paseo para niños; asientos de auto para bebés o niños; cadenas antiderrapantes para automóviles; motores para vehículos terrestres; alfombras, esterillas (también para automóviles); paños para autos; cajas de herramientas.

Clase: 16

Clips para billetes de banco; manteles de papel; servilletas de papel; bolsas de plástico para la compra; bolsas de papel; tarjetas de invitación; tarjetas de felicitación; cajas de cartón plegado; papel de envoltorio; posabotellas y posavasos de papel; individuales y salvamanteles; bolsas de basura de papel o de plástico; envoltorios de papel de alimentos; filtros de café; etiquetas (de papel y cartón); toallas de papel; papel higiénico; toallas para remover el maquillaje hechas de papel; toallitas en cajas; pañuelos de bolsillo de papel; artículos de papelería y útiles escolares (excepto equipos); tableros magnéticos (artículos de papelería); máquinas de escribir; papel para mecanografía, copiado y escritura (artículos de papelería); sobres; Blocs temáticos de papel blocks de papel; libretas; blocs de papel para apuntes; encuadernadores; cajas para archivar; fundas para documentos; cubiertas de libros; marcapáginas; litografías; pinturas enmarcadas o no; blocks para pintar; libros para colorear; libros para dibujar y con actividades; papel luminoso; papel adhesivo para notas; papel crepé; papel de seda; papel para termotransferencia; papel termosensible; grapas de oficina; grapadoras; banderas de papel; banderines de papel; instrumentos de escritura; plumas estilográficas; lápices; bolígrafos; juegos de lápices; juegos de bolígrafos; lápices de punta porosa; lápices para colorear; bolígrafos; rotuladores de punta amplia; tintas; tampones de tinta; sellos de goma; cajas de pintura; lápices para pintar y colorear; tiza para escribir; decoraciones para lápices (artículos de papelería); clichés de imprenta; revistas; diarios; libros y revistas, particularmente sobre atletas o eventos deportivos; material pedagógico impreso; cuadros para registrar resultados; programas de acontecimientos especiales; álbumes de acontecimientos especiales; álbumes de fotografías; libretas de autógrafos; libretas de direcciones; agendas; agendas personales; mapas carreteros; billetes de entrada; boletos (tickets) y tarjetas de embarque de aerolíneas; cheques; horarios impresos; panfletos y folletos; historietas [productos de imprenta]; tarjetas intercambiables coleccionables; cromos de deportes; pegatinas para parachoques; adhesivos; álbumes para pegatinas; calendarios; carteles; fotografías; tarjetas postales; sellos postales; sellos postales para coleccionar; planchas de sellos conmemorativos; letreros y señales de publicidad hechas de papel o cartón; calcomanías; artículos de oficina, excepto muebles; líquidos correctores; gomas de borrar; sacapuntas; soportes para instrumentos de escritura; pinzas para sujetar papeles; chinchetas; reglas; cintas autoadhesivas para la papelería; dispensadores de cinta adhesiva; clichés de multicopista; portapapeles de clip [artículos de oficina]; soportes para blocs de notas; sujetalibros; sellos; tarjetas hechas de papel o cartón para teléfonos, para cajeros automáticos, para viaje y entretenimiento, para garantía de cheques y de débito; tarjetas de crédito (sin codificar) de papel o cartón; etiquetas para equipaje; fundas para pasaportes; cordones de papel para tarjetas de identificación.

Clase: 25

Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería; camisas; prendas de punto; jerseys [prendas de vestir]; pulóveres, camisetas de tirantes; camisetas [de manga corta]; chalecos; camisetas de deporte; vestidos; vestidos deportivos; faldas; faldas deportivas; ropa interior; trajes de baño [bañadores]; biquinis; tankinis; albornoces; shorts; pantalones; suéteres; gorros [cofias]; gorras; sombreros; fulares; pañuelos para la cabeza [prendas de vestir]; fajas [bandas]; chales; viseras; gorras con visera; chándales; sudaderas; chaquetas; chaquetas deportivas; chaquetas para ir al estadio; blazers; ropa de lluvia; abrigos; uniformes; corbatas; puños [prendas de vestir]; puños absorbentes del sudor [prendas de vestir]; cintas para la cabeza; cintas para los dedos; brazaletes deportivos de silicona; guantes; delantales; baberos (no de papel); pijamas; ropa de juego para bebés y niños pequeños; calcetines y prendas de mediería; tirantes; cinturones; tirantes; sandalias; sandalias con tiras; calzado para actividades deportivas, a saber zapatos para el exterior, zapatos para escalar, zapatillas de baloncesto; zapatillas para entrenamiento en múltiples áreas (cross-training); calzado de ciclista; zapatillas para deportes bajo techo; zapatillas de atletismo y para correr; chancletas; zapatos de fútbol (bajo techo y al aire libre); botas de fútbol; calzado de lona; zapatillas de tenis; zapatos para deportes urbanos; zapatos para navegar; zapatos para aeróbicos; ropa deportiva, a saber, polerones de polar, trajes para correr, ropa deportiva de punto, pantalones deportivo casual, camisetas polo, sudaderas, pantalones de jogging, camisetas tipo futbol, camisetas tipo rugby, calcetines, ropa de baño, , pantis y calentadores de piernas, chándales; ropa interior funcional; camisetas de deporte , top sujetador; leotardos; muñequeras, cintas para la cabeza, guantes, trajes para la nieve; chaquetas para la nieve; pantalones para la nieve.

Clase: 28

Juegos y juguetes; pelotas y balones para deportes; juegos de mesa; mesas para fútbol de mesa; micro-jeys; muñecas y animales; vehículos de juguete; rompecabezas; globos; juguetes hinchables; naipes; confetis; artículos para gimnasia y deportes; aparatos de gimnasia; equipo para el fútbol, a saber, balones de fútbol, guantes, protectores para las rodillas, codos y hombros, protectores para las canillas y porterías de fútbol; muros de porterías de fútbol; contenedores y bolsos deportivos adaptados para transportar artículos deportivos; gorros de fiesta (juguetes); juegos electrónicos portátiles para utilizar exclusivamente con receptores de televisión; palancas de mando [joysticks] para videojuegos; videojuegos; aparatos de videojuegos; consolas para juegos; máquinas de juegos portátiles con pantallas de cristal líquido; juegos electrónicos portátiles excepto aquellos adaptados solo para su uso con receptores de televisión; mandos para juegos; manubrios para videojuegos y alfombras de baile para videojuegos; manos de espuma (juguetes); robots de juguete para entretenimiento; videojuegos de tipo recreativos; modelos a escala de aeronaves; juguetes para animales de compañía; tarjetas para raspar; cometas; patines de ruedas; patinetes [juguetes]; monopatines; cascos de realidad virtual para juegos.

Clase: 32

Bebidas no alcohólicas; zumos; bebidas hechas de zumos y zumos saborizados; concentrados, jarabes y polvos para

preparar bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas energéticas; bebidas isotónicas; bebidas hipertónicas; bebidas hipotónicas; jugos y bebidas de frutas y vegetales; bebidas dietéticas; bebidas para deportistas; granizados de frutas; bebidas saborizadas; bebidas saborizadas congeladas no alcohólicas; bebidas enriquecidas con adición de vitaminas, no para uso médico; cervezas; cervezas rubias; cervezas ale; stouts; cerveza de bajo contenido alcohólico; cerveza sin alcohol.

Clase: 38

Telecomunicaciones; servicios de comunicaciones por medio de teléfonos y teléfonos móviles; servicios de comunicaciones electrónicas por medio de teléfonos; radiocomunicación; servicios de comunicaciones prestados mediante fax; servicios de radiobúsqueda; servicios de comunicaciones por medio de teleconferencia; difusión de programas de televisión; radiodifusión; servicios de agencia de prensa y noticias; alquiler de equipos telefónicos, fax y otros equipos comunicacionales; transmisión de un sitio web comercial en la internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de transmisión y de programación para radio y televisión suministrado a través de satélites, cable o por redes inalámbricas; mensajería electrónica; servicios de suministro de acceso a blogs, a salas de chat, a tabloneros de anuncios o a foros de discusión; suministro en línea de salas de chat y tabloneros de anuncios electrónicos para la transmisión de mensajes, de comentarios y de contenido multimedia entre usuarios para redes sociales; suministro de acceso a sitios web con mapas, información sobre direcciones de conducción y la ubicación de comercios; transmisión de mensajes e imágenes por ordenador; suministro de acceso a servicios de pedido y compra desde el hogar y desde la oficina a través de ordenadores, de una red informática global y/o de tecnologías de comunicaciones interactivas; correo electrónico; suministro de conexiones de telecomunicación a Internet o bases de datos; suministro de acceso a sitios web con música digital en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de telecomunicaciones de información (incluidos sitios web), programas informáticos y cualquier otros datos; transmisión de programas de radio y de televisión relacionados con deportes y con eventos deportivos; suministro de conexiones a instalaciones informáticas (servicios de telecomunicaciones); suministro de acceso a bases de datos informáticas y a computadores centralizados (servicios de tecnologías de la información o IT); suministro de acceso a la Internet a través de una red informática global o a través de dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (servicios de tecnologías de la información o IT); emisión continua de material de audio y de video desde la Internet; servicios de transmisión en flujo continuo de contenidos de video, audio y televisión; suministro de acceso a motores de búsqueda para Internet; telecomunicaciones de información, incluyendo páginas web, programas informáticos y cualquier otro dato.

Clase: 41

Educación; capacitación; suministro de cursos de formación; servicios de entretenimiento; servicios de entretenimiento suministrados en o en relación con eventos deportivos; servicios de entretenimiento en la forma de la exposición pública de eventos deportivos; suministro

de actividades deportivas y culturales; organización de eventos y de actividades deportivas y culturales; organización de loterías y competencias; organización de eventos y de competencias deportivas relacionados con el fútbol; explotación de instalaciones deportivas; parque de diversiones; gimnasios y servicios de mantenimiento físico; alquiler de equipos de audio y vídeo; producción, presentación, publicación y/o alquiler de películas, grabaciones de sonido y video; publicación y/o alquiler de productos interactivos educacionales y de entretenimiento, a saber, películas, libros, discos compactos, DVDs, mini-discs, CD-ROMs; publicación de estadísticas y otra información relacionada con el desempeño deportivo; servicios de reporteros en eventos deportivos por radio y televisión; servicios de producción y edición para programas de radio y de televisión; fotografía; servicios de producción de video, de fotografía y de audio; producción de películas animadas; producción de programas de televisión animados; servicios de reserva de asientos para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de reserva de boletos (tickets) para eventos deportivos y de entretenimiento; servicios de agencia de boletos (tickets) deportivos; cronometraje de eventos deportivos; grabación de eventos deportivos; organización de concursos de belleza; entretenimiento interactivo; juegos de azar o apuestas; suministro de servicios de rifas; servicios de juegos en línea; suministro de entretenimiento en línea, a saber, torneos de juegos; organización de competencias de juegos informáticos incluyendo competencias de juegos en línea; información relacionada con entretenimiento o con educación, suministrada en línea desde una base de datos informática o desde la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de juegos electrónicos suministrados por medio de la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica (entretenimiento); publicación de libros; publicación electrónica de libros y de periódicos en línea; servicios de entretenimiento en la forma de salas de chat en la Internet o en dispositivos electrónicos de comunicación inalámbrica; servicios de entretenimiento en la forma de presentaciones cinematográficas; servicios de traducción; servicios de interpretación; suministro de infraestructuras para el entretenimiento, a saber, salones VIP y palcos preferenciales, ambos dentro y fuera de instalaciones deportivas para entretenimiento; servicios de hospitalidad, a saber, servicios de recepción de clientes, incluyendo el suministro de boletos (tickets) para eventos deportivos o de entretenimiento; suministro de información en línea en las áreas de eventos deportivos y deportes desde una base de datos informática o internet.

Presentada: dos de septiembre, del año dos mil diecinueve. Expediente. N° 2019-002716. Managua, veintitrés de octubre, del año dos mil diecinueve. Registrador.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2934 – M. 29296836 – Valor C\$ 870.00

EDICTO

JUZGADO LOCAL CIVIL DE ORALIDAD

10092

DE LA CIUDAD DE MASAYA

Lic. CARLOS JOSE CARBALLO DAVILA, mayor de edad, casado, abogado de este domicilio con dirección Avenida Los Leones Gasolinera Petronic veinticinco varas al norte, quien se identifica con cedula de identidad NO. 401-060381-0005W y carnet C.S.J 15137, quien actúa en calidad de apoderado general Judicial del señor DOMINGO ANTONIO LOPEZ VARGAS, mayor de edad, casado, agricultor de este domicilio Comarca El Comején Iglesia Santiaguito trescientas varas al este y trescientas varas veinte varas al sur, identificado con cédula de identidad ciudadana número 401-070961-0000R, solicita ser declarado Heredero del bien inmueble que al fallecer dejara el causante señor SALVADOR LOPEZ JIMENEZ (Q.E.P.D) situado en el caserío el Comején de la iglesia Santiaguito trescientos metros al este con un área de VEINTITRES MIL PUNTO SETECIENTOS SESENTA PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (23,760.12M2) equivalente a TREINTA Y TRES MIL PUNTO SETECIENTOS UNO PUNTO SETENTA Y UNA VARAS CUADRADAS (33,701.71 Vrs2) dentro de los siguientes linderos: NORTE: CARLOS JARQUÍN, VICTOR LOPEZ CALLEJON SERVIDUMBRE DE SALIDA, SUR: JUAN GARCIA HEREDEROS DE ELENA JARQUIN MARTINEZ, ESTE: HEREDEROS DE ELENA JARQUIN MARTÍNEZ, OESTE: SIXTO MARTÍNEZ la cual se encuentra INSCRITA en finca NO. 45,743, Folio NO. 99 Tomo NO. 944, Asiento 2 del libro de propiedades sección de derechos reales del Registro Público de la propiedad inmueble de ésta ciudad, según escritura número ocho de RECTIFICACION DE AREA, realizada por la notaría Lic. MARIA IGNACIA DAVILA ESPINOZA a las ocho de la mañana del día veintidós de Mayo del año dos mil diecinueve. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Civil de Oralidad en la ciudad de Masaya, a las nueve de la mañana del Dieciséis de Octubre del año dos mil diecinueve. (F) DRA. REYNA DE LOS ANGELES GUTIERREZ GARCIA, JUEZA LOCAL CIVIL DE ORALIDAD DE LA CIUDAD DE MASAYA. (F) ULRYCHT RAF. BONILLA VIVAS. SECRETARIO JUDICIAL.

3-3

Reg. 3038 – M. 29980278 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006856-ORM4-2019-CO

Juzgado Tercero Local Civil Oral Circunscripción Managua. Juez Silvio Aguilera Roma. Cuatro de noviembre de dos mil diecinueve. Las once y once minutos de la mañana. La señora Adelita del Socorro Saravia Callejas,

solicita ser declarada heredera universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su madre Adela Narcisa Callejas Callejas también conocida como Adela Callejas de Saravia (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. (f) Juez. (f) Srio/FADAMAGA.

3-2

Reg. 3072 – M. 30165723 – Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 003869-ORM4-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto en los artículos 152 y 405 CPCN, emplácese al señor EDICK ABIESER TREMINIO NARVAEZ, para que conteste la demanda de ejecución forzosa pignoraticia de título no judicial con pretensión, que promueve en su contra el abogado Osmani Francisco Orozco Mondragón, en su calidad de apoderado general judicial del Banco de Finanzas, Sociedad Anónima, en el plazo de treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará, guardador para el proceso.

Publíquense los edictos en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesadichas publicaciones. Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) Jueza Mercedes Inés Castellón. Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretaria. ISOPEPI.

3-1

Reg. 3073 – M. 30164971 – Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 006882-ORM4-2019-CO
Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. Las doce y un minuto de la tarde.

El señor Humberto Manuel Arguello Arguello, mayor de edad, identificado con cédula de identidad número 888-300549-0000A, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada Laura Jazmina Jarquín Herrera, solicita ser declarado herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejaran sus padres Humberto Salvador Arguello Teffel (q.e.p.d) y la señora María del Tránsito Arguello Arguello (q.e.p.d). En especial de una en especial de las acciones de la sociedad denominada PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA y bienes inmuebles que dicha sociedad posee, la cual fue debidamente autorizada en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintiocho de Abril del año Mil

Novcientos Sesenta y Seis, ante el Notario Guillermo Pasos Montiel, la que se encuentra debidamente inscrita bajo el número 11,850; página: 84/87; Tomo: CXIX; del Libro Segundo de Sociedades ambas inscripciones en el Registro Público Inmueble y Mercantil de Managua; así como de un bien inmueble inscrito bajo número de finca: 65,447; Tomo: 1,092; Folio: 225/226; Asiento 2° de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Inmueble y Mercantil de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA, a las doce y un minuto de la tarde del veintiocho de octubre de dos mil diecinueve. (F) JAVIER AGUIRRE ARAGÓN, JUEZ QUINTO DISTRITO CIVIL ORAL CIRCUNSCRIPCIÓN MANAGUA. PAENMERO.

3-1

Reg. 3074 - M. 30208118 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 000397-ORM4-2019-CO

EDICTO

Por cuanto el abogado Osmani Francisco Orozco Mondragon, en calidad de apoderado general judicial Banco Lafise Bancentro, Sociedad Anónima, ha solicitado se nombre guardador para el proceso a la ejecutada, Ana de Jesús Ochoa Herrera de Boudreault, conforme lo establecido en el artículo 403 inciso 2 CPCN, por cuanto ha comparecido en varias ocasiones no ha encontrado a la misma ni a los vehículos objeto de litis, en consecuencia admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos ANA DE JESUS OCHOA HERRERA DE BOUDREULT, conforme lo dispuesto en el artículo 152 CPCN por medio de edicto hágase saber a la señora ANA DE JESUS OCHOA HERRERA DE BOUDREULT, la resolución dictada por esta autoridad que la que en su parte medular dice: admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos ANA DE JESUS OCHOA HERRERA DE BOUDREULT para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN. Publíquense los edictos correspondientes en la Gaceta, Diario Oficial, o en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalo de cinco días hábiles, a costa de la parte interesada. Agréguese a las diligencias los ejemplares correspondientes de dichas publicaciones. Juzgado Segundo de distrito Oral de Managua. Ocho de agosto del año dos mil diecinueve. (F) JUEZA MERCEDES INES LEIVA CASTELLON. Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Secretario.

3-1

Reg. 3075 - M. 30208990 - Valor C\$ 285.00

ASUNTO N°: 001795-ORM4-2019-CO

EDICTO

Número de Asunto: 001795-ORM4-2019-CO

Número de Asunto Principal: 001795-ORM4-2019-CO

Juzgado Quinto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Uno de noviembre de dos mil diecinueve. Las nueve y diecinueve minutos de la mañana

1.- Vista la solicitud interpuesta por el licenciado Osmani Francisco Orozco Mondragón, en su calidad de Apoderado General Judicial de Banco Lafise Bancentro, Sociedad Anónima, para que se nombre un Guardador para el Proceso al señor Luger Montenegro Bonilla, mayor de edad, soltero, comerciante y de éste domicilio, quien se identifica con cEdula de identidad 001-310774-0050H, exponiendo el solicitante que tuvo noticia que el señor Luger Montenegro Bonilla, ya no habita en el domicilio del Barrio Monseñor Lezcano y que no conocen otra dirección, por consiguiente: admítase a trámite la solicitud y cítese por medio de edictos a Luger Montenegro Bonilla para que en el plazo de diez días contados a partir de la última publicación del edicto concurra personalmente o por medio de apoderado (a) a hacer uso de su derecho, conforme lo disponen los arts. 87 y 405 CPCN, todo dentro de la presente demanda de Ejecución Prendaria, presentada por el licenciado Osmani Francisco Orozco Mondragon en el carácter en que actúa. (f) Dr. Javier Aguirre Aragón, Juzgado Quinto Distrito Oral de Managua. (f) Sria / ITSUDACR.

3-1

Reg. 3076 - M. 30209173 / 302111927 - Valor C\$ 1,305.00

ASUNTO N°: 004266-ORM4-2019-CO

EDICTO

Conforme lo dispuesto art.152 CPCN, por medio de edicto hágase saber al señor FAYSAL DAOWD ZIMERI OCAMPO: la resolución dictada por esta autoridad Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. Cuatro de julio de dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y siete minutos de la mañana. ANTECEDENTES DE HECHO: 1.- Ha sido presentada solicitud con pretensión de ejecución forzosa de Título no Judicial Prendario, promovida por el Licenciado Osmani Francisco Orozco Mondragon, mayor de edad, casado, abogado y notario público, de este domicilio, identificado con cédula número: 001-011082-0040H, Carnet de la Corte Suprema de Justicia número 17963, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA interpuso demanda con pretensión de Ejecución Forzosa de Título no Judicial prendario con pretensión de pago, en contra de la ciudadana FAYSAL DAOWD ZIMERI OCAMPO, mayor de edad, soltero, Ingeniero de sistema, con cédula de identidad número 888-040986-001U en su calidad de

deudor principal.- 2.- De conformidad al poder general judicial que rola en autos se le otorga intervención de ley al Lic. Osmani Francisco Orozco Mondragon, mayor de edad, casado, abogado y notario público, de este domicilio, identificado con cédula número: 001-011082-0040H, Carnet de la Corte Suprema de Justicia número 17963, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA arto 85 y 87 CPCN. 3.- En fecha diecinueve de junio del año dos mil quince, las partes suscribieron CONTRATO DE MUTUO EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CENTRAL GARANTIZADO CON PRENDA COMERCIAL, por la cantidad de QUINCE MIL SETENTA Y SEIS dólares con 41/100, (US\$ 15,076.14) y se constituyó prenda sobre el vehículo MODELO: TOYOTA COROLLA, COLOR: NEGRO, AÑO: 2014, MOTOR: 2ZRL211084, CHASIS: 2T1BURHE0EC144629, COMBUSTIBLE: GASOLINA. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** 1.- Esta autoridad es competente para conocer de la presente solicitud, conforme lo dispone el art. 755 CPCN. 2.- Se examina el cumplimiento o la concurrencia de los requisitos esenciales para que la presente solicitud se le pueda dar trámite, de acuerdo al art. 647 y que permitan la apertura del proceso de ejecución. 3.- En la presente causa se cumplen con los presupuestos procesales tales como competencia, identificación del solicitante y apreciación del título, verificando que éste no presente ninguna irregularidad y las actuaciones que se solicitan son conformes con el título. 4.- El escrito de solicitud de ejecución, cumple con los requisitos generales contenidos en los arts. 420 al 422, 643 y 644 CPCN y los especiales señalados en los arts. 753 y 754 CPCN, acompañándose el documento público que presta mérito ejecutivo. 5.- De conformidad con el art. 756 CPCN, que dispone: "Dictado el despacho de ejecución, se requerirá de pago a la parte deudora y en caso que lo haya, a la o el propietario del bien hipotecado o pignorado, previniéndole que de no pagar en el acto del requerimiento, se procederá a subastar el bien, y que deberá señalar domicilio en la sede del juzgado para futuras notificaciones; se le prevendrá también que tiene el derecho a oponerse a la ejecución, por escrito dentro de los cinco días siguientes a partir del requerimiento de pago...". 6.- En el caso de autos procede el despacho de ejecución toda vez que la parte demandante justifica el vencimiento del plazo, la parte deudora no ha realizado ningún abono al crédito recibido y dada la naturaleza de la ejecución prendaria, procede despachar la ejecución correspondiente. **FALLO:** 1.- Por prestar mérito ejecutivo el documento consistente en CONTRATO DE MUTUO EN DOLARES DE LOS ESTADOS DE AMERICA CENTRAL GARANTIZADO CON PRENDA COMERCIAL, contenido dentro de las diligencias del proceso de ejecución forzosa y por reunidos los elementos esenciales para la admisión del proceso de ejecución de título no judicial. 2.- Despáchese ejecución en contra de la ciudadana FAYSAL DAOWD ZIMERI OCAMPO, mayor de edad, soltero, Ingeniero de sistema, con cédula de identidad número 888-040986-001U en su calidad de deudor principal, para que en el acto de ser requerida pague al BANCO LAFISE BANCENTRO S.A., las siguiente cantidad de OCHO MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES

CON 49/100 (US\$ 8,711.49) en concepto de principal, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES CON 54/100 (US\$ 751.54), en concepto de interés corriente, CINCUENTA Y TRES DOLARES CON (US\$ 53.62) en concepto de Interés moratorio, CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 10/100 (US\$ 49.10) en concepto de SEGURO DE VIDA, CUATROCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON 04/100 (US\$ 421.04) en concepto de seguro de bien, para un total de NUEVE MIL NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 79/100 (US\$ 9,986.79).- 3.- Hágase saber al ejecutado que si no pagare en el acto del requerimiento, se procederá a subastar el bien mueble prendado que se describe así: vehículo; MODELO: TOYOTA COROLLA, COLOR: NEGRO, AÑO: 2014, MOTOR: 2ZRL211084, CHASIS: 2T1BURHE0EC144629, COMBUSTIBLE: GASOLINA., hasta por la cantidad debida. 4.- Prevéngase al ejecutado que tiene el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de este auto, para formular oposición por escrito ante este mismo despacho y que debe designar lugar para sucesivas notificaciones, bajo apercibimiento de practicarla en el lugar señalado por el ejecutante. 5.- De conformidad con el arto 765 párrafo segundo CPCN, se ordena la entrega en depósito del bien prendado vehículo; MODELO: TOYOTA COROLLA, COLOR: NEGRO, AÑO: 2014, MOTOR: 2ZRL211084, CHASIS: 2T1BURHE0EC144629, COMBUSTIBLE: GASOLINA, en mano Licenciado Osmani Francisco Orozco Mondragon, mayor de edad, casado, abogado y notario público, de este domicilio, identificado con cédula número: 001- 011082-0040H, Carnet de la Corte Suprema de Justicia número 17963, de este domicilio, en su carácter de Apoderado General Judicial del BANCO LAFISE BANCENTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA. 6.- Entregúese en el acto de notificación copias del escrito de solicitud y sus anexos debiéndose documentar las actuaciones o ordenadas mediante acta. 7.- Se autoriza al notario LUIS AGUSTIN BONICHE PEREZ, titular de cédula 001-180579-0016C y carnet de notario emitido por la Corte Suprema de Justicia 8964, para que efectúe el requerimiento al deudor, sin perjuicio de realizarlo cualquier autoridad competente, conforme el artículo 59 inciso 14 de la ley 561.8.- Contra este auto no procede recurso alguno, conforme el artículo 646 párrafo segundo CPCN. Librese el Mandamiento respectivo. 9. Notifíquese. (F). JUEZA. M.LEIVA. LEGIBLE. (F). SRIA.P. FLORES. LEGIBLE. Fijese en la tabla de avisos, copia de la resolución pertinente o la cédula correspondiente. Este edicto deberá publicarse en La Gaceta, Diario Oficial o en un diario de circulación nacional por tres veces con intervalo de cinco días hábiles a costa de la parte interesada, Agréguese al expediente copia de dichas publicaciones. (f) Dr. Mario Luis Soto Quiroz, Juez por Ministerio de ley del Juzgado Segundo Distrito Civil Oral Circunscripción, Managua. (f) Secretaria, YAPIHEDI.

3-1

Reg. 3077 - M. 30165589 - Valor C\$ 870.00

ASUNTO N°: 001792-ORM4-2019-CO

AVISO LEGAL DE SUBASTA

1.- De acuerdo al art. 766 CPCN, ésta autoridad judicial ordena la subasta del Bien inmueble hipotecado ubicado en la Urbanización conocida como Residencial Monte Cielo, identificada como Modelo Cedro Lote J-682, con un Área total de Doscientos Treinta y un Punto noventa y cinco metros cuadrados (231.95 Mts²), equivalentes a Trescientos Veintinueve Varas Cuadradas (329 Vrs²) y se encuentra dentro de los siguientes linderos particulares; Norte: Lote Número J-684; Este: Avenida Número 12; Oeste: Lote Número J-681, e inscrito bajo número 5527 TEIS: Tomo: 322 TEIS: Folios: 293-317: Asiento Primero (1°), de la Columna de Inscripciones, Sección de Hipotecas del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Managua.-

2.- Para los efectos de la subasta pública se señala, su realización la **Audiencia Oral el día miércoles once de diciembre del año dos mil diecinueve a las once de la mañana en la sala número VEINTIDOS (22) del Complejo Judicial Central Managua y** bajo los siguientes parámetros:

a) Monto Adeudado: SETENTA Y SIETE MIL DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES DOALRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 77,223.95)

b) Precio Base de la Subasta: El valor de realización estipulado en la Escritura Pública Número 300 por la cantidad de Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América (US\$39,842.00).-

c) Ejecutante: BANCO LAFISE BANCENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA representado en autos por el abogado Osmaní Francisco Orozco Mondragon

d) Ejecutada: María José Ordeñana Solórzano, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad número 001-140980-0017Q, con domicilio en esta ciudad que sita Kilómetro trece y medio carretera a Masaya, ochocientos metros a Veracruz Residencial Monte Cielo lote J-682.-

e) Para participar en la subasta los interesados deberán depositar en los juzgados una hora antes de su inicio no menos del 10 por ciento (10%) del total del precio base de los bienes, los que se reintegraran al finalizar la subasta a los postores que no se beneficien de la adjudicación, a como lo ordena el artículo 708 CPCN.

f) Tal y como lo señala el artículo 709 CPCN, para tomar parte en la subasta, las personas interesadas deberán identificarse de forma suficiente, declarar que conocen las condiciones general y particulares de la subasta y haber realizado el depósito a que se refiere el inciso anterior sobre el depósito para participar en la subasta.

g) Se advierte a los postores que se presenten a la subasta que las cargas de los bienes muebles limitativos del dominio, anteriores al crédito de la parte ejecutante,

continuaran subsistentes y por el solo hecho de participar en la subasta, los admiten y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el bien le fuera adjudicados a su favor.

h) La parte ejecutante podrá tomar parte en la subasta hasta el limite de su crédito, sin necesidad de depositar cantidad alguna. Así mismo, la parte ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificara mediante comparecencia ante la autoridad judicial, con asistencia de la o el cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previo o simultáneamente al pago del precio del remate.

3.- Librese Aviso de Subasta, conforme lo establecido en los arts. 705, 706, 707, 708 y 766 CPCN, para su publicación por medio de tres Avisos que se fijaran en el local de este juzgado y en un periódico de circulación nacional, los que deberán realizarse al menos con veinte días de antelación a la fecha de celebración de la Subasta.

Dado en el Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua, en la ciudad de MANAGUA, el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve. (F) JUEZA EVELYNG DE JESÚS GONZALEZ BETANCOURT, Juzgado Noveno Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. KACRLACO.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. TP16834- M. 8007041- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM) CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXXVIII, del Departamento de Registro Académico rola con el número 112, en el folio 112, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 112. Hay una foto en la parte superior derecha. La suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado Considerando que

ARIANA ORTEGA LEETS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, PORTANTO: le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma Ilegible. Martín Guevara Cano, Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el número 112, Folio 112, Tomo XXXVIII, del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 27

10096

de julio del año 2019.” Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil diecinueve. Firma ilegible. Máster Yanina Argüello. Secretaria General. Hay un sello.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua veintisiete de julio del año dos mil diecinueve. (f) Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP15137 – M. 286881836 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 93, Partida 185, Tomo XXVI, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

FERNANDA YAMALY PERALTA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas y le extiende el Título de **Licenciado (a) en Química y Farmacia**”. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los catorce días del mes de enero del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez. El Secretario General, Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero. El Vice-Rector de la Universidad, Msc. Antonio Sarria Jirón

Es conforme a su original con el que debidamente cotejado. León, catorce días del mes de enero del dos mil diecinueve (f) Msc. Gerardo Antonio Cerna Tercero, Secretario General, Universidad de Occidente-UDO.

Reg. TP15142 – M. 28676667 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de UCAN, Certifica que en la página 36, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM, que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice “**LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN**”. **POR CUANTO:**

KERLING YAHOSKA PEÑA SINCLAIR. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, veintitrés de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los

cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. (f) Secretaria General U.C.A.N.

Reg. TP15230 – M. 28857618 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 384, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

LA DOCTORA XILOMEN ALÍ CASTELLÓN PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de agosto de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F. Valladares.”

Es conforme. León, 15 de agosto de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15337 – M.28934236 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 231, tomo XXVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

HILDA YUNIETT ALVARADO SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de julio de dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F VALLADARES”

Es conforme. León, 3 de julio de 2019. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15423– M.29036122– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 84, tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió

el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA-POR CUANTO:**

SCARLETTE JAMILET GUTIÉRREZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de dos mil dieciocho. El Rector de la Universidad, FMVE. El Secretario General, F Valladares”

Es conforme. León, 30 de abril de 2018. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP15401 – M.28936682 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 392, Asiento N° 846, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BLANCA ARACELLYS TERCERO MONTENEGRO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. Msc. Noel Ramón Ponce Lanzas, Rector. Msc. José Augusto Zeledón Ibarra, Secretario General. Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del año dos mil dieciocho. (f) Msc. Sergio José Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. TP15200 – M. 28755398 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4279, Página 121, Tomo IX, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

LILLIAM DEL CARMEN SUÁREZ MARTÍNEZ. Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y

reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. Autorizan: MBa. Néstor Alberto Gallo Zeledón. Rector de la Universidad. Msc. Freddy Tomas Marín Serrano. Secretario General. Dr. Oscar Isaac Gutiérrez Somarriba. Decano de la Facultad.

Es conforme, Managua, veinte y siete de agosto del 2019. (f) Msc. Jorge Jesús Prado Delgadillo. Director de Registro Académico U.N.I

Reg. TP13945 – M.27289182 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la página 172, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

ARACELLY DEL SOCORRO MARIN PRADO. ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de octubre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R. “.

Es conforme, Managua, 13 de octubre de 2008. (f) Directora

Reg. TP15740 – M. 26033749 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La (el) suscrita (o) Directora (o) de Dirección de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N° 0853, Partida N° 22740, Tomo N° XI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA, POR CUANTO:**

EYNAR JOSÉ LEZAMA MEJÍA. Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. El Rector de la Universidad, José Alberto Idiáquez Guevara s.j. El Secretario General, Laurie Ethel Cordura Cruz. El Decano, Sergio José Ruiz Amaya.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de octubre del dos mil diecinueve. Director (a).

Reg. TP16313 – M. 29718230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la página 29, tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA - POR CUANTO:**

LORENA LELLIETH SÁNCHEZ ESPINOZA, Natural de Nicaragua, con Cédula de identidad 001-060594-0010N, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del dos mil diecisiete. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 31 de julio del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP16314 – M. 29734819 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible (UNIDES) Certifica que en el Libro de Títulos de Pregrado Tomo I, del Departamento de Registro y Académico rola con el número 47 en el folio 23 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 47. Hay una foto blanco y negro en la parte superior izquierda. La suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional para el Desarrollo Sostenible procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un escudo de Nicaragua con marca de agua Hay un logo de UNIDES en negro. **LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE POR CUANTO:**

HILSIA HICYAARI AVERRUZ SILES. Natural de la Republica de Nicaragua, con cédula de Identidad 454-0400296-0001W, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctora En Medicina Y Cirugía** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Firma ilegible LLM. Roberto García Boza Rector Firma ilegible Dr. Raymundo Solano Decano, Firma ilegible LLM. Lucía Ojeda Secretaria General Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado bajo el No. 47 Folio 23, Tomo I del libro respectivo. Managua, 14 de octubre del año 2019. Firma ilegible Lic. Katya Ramírez Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua catorce de octubre del año dos mil dos mil diecinueve. (f) LLM. Lucía Ojeda Secretaria General.

Reg. TP16315 – M. 29706402 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VIELKA CELESTE SOZA MORRAZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-160892-0015X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. TP16316 – M. 29706420 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 139, tomo VII, del Libro de Registro de Títulos de la facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIELA ISABEL ESCORCIA ROCHA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-280597-0006S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Mercadotecnia**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del dos mil diecinueve. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 14 de octubre del 2019. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.